



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 292 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Lunes 27 de Mayo de 2019

No. 98

SUMARIO

	Pág.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Aviso.....	4685
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
“Asociación de Iglesias Cristianas Ríos de Dios” (ADICR).....	4685
“Asociación Amigos de Cuba” (A.A.C.).....	4688
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Pública LP-18-04-2019.....	4697
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Notificación de Adjudicación de Contrato.....	4698

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio;	
Marcas de Servicios; Patentes de Invención.....	4699

ESTADOS FINANCIEROS

Financiera Fondo de Desarrollo Local, S. A.....	4703
Financiera Fundeser, S. A.....	4708
Financiera Fama, S. A.....	4712
Banco Ficohsa Nicaragua, S.A.....	4716

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	4721
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4724
----------------------------	------

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 1399 – M. 20600239 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN
EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Pública No. LP-002-05-2019, denominada: “Construcción y Equipamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), “Luis Alfonso Velásquez Flores” ubicado en el municipio de Mateare, Managua”.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día 27 de mayo (27-05-2019), del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos), pago no reembolsable, durante el período del día 28 de mayo del 2019 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, Lic. Eva Patricia Mejía Lara.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1146 - M.- 3149486 - Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Numero Perpetuo seis mil ochocientos catorce (6814), del folio número doscientos sesenta y siete al folio número doscientos setenta y siete (267-277), Tomo: I: Libro: SEXTOAVO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS RIOS DE DIOS” (ADICR). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día once de marzo del año dos mil diecinueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (07), Autenticado por la Licenciada Marianela Martínez Téllez, el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, y Escritura de Aclaración número quinientos cincuenta y siete (557), autenticado por la Licenciada María Fernanda Cruz

Urbina, el día veintiseis de febrero del año dos mil diecinueve.
(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará “ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS RIOS DE DIOS. Y que abreviadamente se denominará (ADICR) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y duración indefinida, con Domicilio en el municipio de MATAGALPA Departamento de MATAGALPA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos. 1) Promover la Construir Iglesias Evangélicas en Todo el país, 2) Predicar la palabra de Dios bajo los principios del antiguo y nuevo testamento que conlleve a la salvación de las almas sin Cristo, basados en marcos 16-15 Y les dijo: Id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura. El que creyere y fuere bautizado, será salvo: más el que no creyere será condenado 3) promover y fortalecer institutos bíblicos teológicos, basados en los cinco ministerios que establece la biblia APOSTOL, PROFETA, EVALGELISTA, MAESTRO, PASTOR, para la formación de nuevos pastores y líderes que servirán al señor Jesucristo, 4) promover y gestionar proyectos de beneficio, sociales, comunitarios y eclesiásticos con beneficios gratuitos para la población urbana y rural, 5)-Gestionar ante organismos e instancias nacionales e internacionales ayudas encaminadas a proporcionar apoyo a la asociación, para la construcción de templos y casas pastorales, 6) brindar cobertura espiritual a todo aquel pastor que lo necesite para el buen desarrollo de la obra del señor 7) Promover la integración dentro del núcleo familiar, la igualdad, la tolerancia, desarrollo y diálogo social., 8) Establecer Vínculos de Hermanamiento con ministerios y organizaciones afines, homólogos Nacionales e internacionales, que ayuden a consolidar los objetivos de la asociación. 9) Promover escuelas de músicas cristianas y grupos musicales misioneros para la Adoración y Alabanza a nuestro señor Jesucristo, 10)-Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 11) Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 3: (MIEMBROS ASOCIADOS CONSTITUIDOS)** serán miembros asociados constituidos, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 4: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de si ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para sus sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, y solicita por escrito el ingreso a secretaria de la Asociación, **Artículo 5: (MIEMBROS**

HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente a la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 6:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. 6) por que se niegue a cumplir con los acuerdos de junta directiva 7) porque no de buen testimonio dentro como fuera de la iglesia de su vida personal, como ministro de Dios- **Artículo 7:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 8:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva. **Artículo 9:** La Asamblea General estará integrada por miembros constituidos y miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros constituidos a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quorum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 10:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) cualquier otra que esta Asamblea general determine. **Artículo 11:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 12:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 13:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 14:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- **Artículo 15:** El Órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva, integrada de la siguiente manera: por: 1- **Un Presidente;** 2- **Un Vicepresidente;** 3- **Un Secretario;** 4- **Un Tesorero;** 5- **Un vocal;** que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 16:** La

Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 17:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integra. **Artículo 18:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlos ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación 11) Presentar el informe anual a la Asamblea General.- **Artículo 19:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de la sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 20:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **Artículo 21:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 22:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 23:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 24:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva excepto al presidente en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **Artículo 25** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero

el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 26: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos de los asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros que consiste en 1,600 mil seiscientos Córdoba. **Artículo 27:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y cualquier bien que sean los viene acumulados durante su existencia. **Artículo 28:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 29:** La Disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** **Artículo 30:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial, **Artículo 31:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, le encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) **MARCOS ALBERTO STTULZER PICADO** F) **BERTHA URBINA JARQUIN** F) **ALBA LUZ RIVERA BARILLA** F)

GUILLERMINA BLANDON CASTRO F) **MARIA JOSE LOPEZ** paso ante mí: del frente del folio número cuatro al frente del folio número siete, del protocolo. Numero veinte, que llevo durante el corriente año dos mil diecisiete, y a solicitud del. Señor) **MARCOS ALBERTOSTTULZERPICADO**, en calidad de representante, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete.--- (f) **MARITZA DEL SOCORRO LACAYO HERNANDEZ**, **ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (557) ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SIETE (07), CONSTITUCIÓN ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las once y cinco minutos de la mañana del día Veintiséis de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve **Ante mí: MARIA FERNANDA CRUZ URBINA**, Mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con cédula de Identidad Nicaragüense número cuatro, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, uno, ocho, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, ge (401-250188-0000G), debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia con Número de Carnet Veintidós mil ochocientos sesenta (22,860), para cártular durante el Quinquenio que vence el día Veintisiete de Abril del año dos mil Veinte, comparecen: **MARCOS ALBERTO STULZER PICADO** mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, quien se identifica con cedula de Identidad Nicaragüense número, cuatro, cuatro, dos, guion, dos, dos, uno, uno, seis, cero, guion, cero, cero, cero, dos, H (442-221160-0002H), con domicilio en el Departamento de Matagalpa de transito por esta ciudad, Doy fe conocer al compareciente quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse especialmente para el otorgamiento del presente acto en el que actúa en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS RIOS DE DIOS y abreviadamente se denominará (ADICR). Habla El señor **MARCOS ALBERTO STTULZER PICADO**, en el carácter con que actúa y dice: **CLAUSULA PRIMERA (ANTECEDENTE):** mediante Escritura Pública Número Siete (07) Constitución Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, celebrada en esta ciudad a la ocho de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Maritza del Rosario Lacayo Hernández, Yo la Notaria Publica doy Fe de haber tenido a la vista el documentos relacionado anteriormente y una vez cotejado devuelvo. Habla el señor **MARCOS ALBERTO STTULZER PICADO**, en carácter con que actúa y dice: **CLAUSULA SEGUNDA: (ACLARACIÓN)** Que al hacer lectura del Instrumento Público relacionado en la cláusula anterior, se detecta que hay unos errores involuntarios en donde el notarios omitió mencionar derechos, atribuciones y fusiones por lo cual se manda a subsanar lo siguiente: **Artículo 7:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **DEBERES DE LOS MIEMBROS** son deberes los miembros de la Asociación los siguientes: 1. Debe ser puntual con su diezmo y ofrendas, tener espíritu de cooperación y ser fiel en su asistencia a los cultos y reuniones de la asociación. 2.- Dar bien testimonio

dentro y fuera de la iglesia, asistir a las reuniones pastorales de la asociación, El pastor deberá tener buena relación con el los ministros de la asociación. Así mismo Debe tener una credencial de la asociación que indique su afiliación, este carnet debe estar al día su vigencia. **Artículo 10:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros y cancelación de membresía. **Artículo 18:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlos ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación 11) Presentar el informe anual a la Asamblea General. 12) Nombrar un Director Ejecutivo. **Artículo 21:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguiente: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo personal administrativo de la Asociación. Mediante la presente Escritura Pública de Aclaración procede a corregir dicha omisiones involuntarias. Hablan el señor **MARCOS ALBERTO STTULZER PICADO**, en el carácter con que actúa y dice **CLAUSULA TERCERA (PETICION):** Que mediante el presente instrumento solicito la inscripción ante el Ministerio de Gobernación y ante cualquier otra institución gubernamental, que reinscriba tanto la Escritura Publica Número siete (07), constitución Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de lucro, relacionada en la **CLAUSULA PRIMERA** de este instrumento Público, como también le pedimos inscriba la presente **ACLARACION**, en el tomo, folio y asiento pertinente. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notaria acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, si objeto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Leí todo lo actuado al compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y firma conmigo, Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible **MARCOS ALBERTO STTULZER PICADO** (F) M.F.C.U --- Paso ante mí del REVERSO del folio número cuatrocientos sesenta y dos del papel protocolo número 0461049, Serie "H" al REVERSO del folio numero cuatrocientos sesenta y tres del papel protocolo número 0461051, Serie "H" de **MI PROTOCOLO NUMERO CINCO** que llevo durante el corriente año, y por solicitud del señor **MARCOS ALBERTO STTULZER PICADO** en representación de la **ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS RIOS DE DIOS** y abreviadamente se denominara (ADICR) extiendo este **Primer Testimonio** compuesto de dos Hojas útil de papel sellado número 2825165 y 2825166 ambos de serie "P", que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las doce y dieciséis minutos de la Tarde del

día veintiséis de Febrero del año Dos mil Diecinueve.- (f) Lic. **MARIA FERNANDA CRUZ URBINA**, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 1145 – M. 6505702 – Valor C\$ 1,805.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACION AMIGOS DE CUBA**" (A.A.C.), fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2458), del folio número tres mil novecientos al folio número tres mil novecientos trece (3900-3913), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro **DECIMOSEXTO** (16º), bajo los folios número trescientos noventa y nueve al folio número cuatrocientos nueve (399-409), a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION AMIGOS DE CUBA**" (A.A.C.) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N° "1" Solicitud presentada por la Señora **CARMEN ULANOVA PINEDA GURDIAN** en su carácter de **PRESIDENTA** de la Entidad "**ASOCIACION AMIGOS DE CUBA**" (A.A.C.) el día quince de Marzo del año dos mil diecinueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION AMIGOS DE CUBA**" (A.A.C.) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2458), del folio número tres mil novecientos al folio número tres mil novecientos trece (3900-3913), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7º), que llevó este Registro, el ocho de Abril del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribase el día dieciocho de abril del año dos mil diecinueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "**ASOCIACION AMIGOS DE CUBA**" (A.A.C.) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "**ASOCIACION AMIGOS DE CUBA**" (A.A.C), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada "**ASOCIACION**

AMIGOS DE CUBA” (A.A.C.), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3373 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 57, del veintiuno de marzo del año dos mil tres y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 con fecha del cinco de mayo del año dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2458), del folio número tres mil novecientos al folio número tres mil novecientos trece (3900-3913), Tomo: III, Libro: Séptimo (7°), inscrita el día ocho de abril del año dos mil tres. En Congreso Ordinario de la entidad “ASOCIACION AMIGOS DE CUBA” (A.A.C.), modifíco la escritura de constitución y reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad “ASOCIACION AMIGOS DE CUBA” (A.A.C.), que integra y literalmente dicen así:**

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO (4). MODIFICACION PARCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AMIGOS DE CUBA. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecinueve. Ante Mí, **MARTHA DEL SOCORRO RODRIGUEZ RIVAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el catorce de noviembre del año dos mil veintidós. Comparece el señor **HORACIO MARTINEZ PICHARDO**, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana 288-250672-0005R. **Acredita** su comparecencia con Acta número veinticuatro guion dos mil dieciocho (24-2018), que rola del folio ciento sesenta y siete al folio ciento setenta y dos. Reunión de trabajo celebrada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintitrés de septiembre del año dos mil dieciocho, constituidos en el restaurante Rinconcito California, ubicado en el Puerto Salvador Allende de esta ciudad de Managua, en la que se acuerda delegar al compañero Martínez Pichardo, a comparecer en este instrumento público. Doy fe de haber visto y leído los originales de los documentos relacionados con los cuales el compareciente acredita su representación. Doy fe pública de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto. En el carácter en que actúa habla el compareciente y dice: **CLAUSULA PRIMERA:** Primera Reforma a la Escritura Publica numero treinta y tres (33), Acta de Constitución y Estatutos de Asociación Civil sin Fines de Lucro: Asociación Amigos de Cuba. Que producto del acuerdo sobre las modificaciones al Acta Constitutiva y la Reforma Total a los Estatutos, relacionados en el Acta número 128-2018, del Noveno Congreso Ordinario, celebrado a las ocho de la mañana del día domingo dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho. Queda establecido de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** (FINES) La Asociación tendrá una composición pluralista y tiene como fin principal aglutinar y representar a todos los ex becarios nicaragüenses que estudiaron en la Hermana República de Cuba en las distintas disciplinas y

modalidades de formación técnica y profesional sin discriminación por razones de raza, sexo, credo, religioso, status social, económico y que se identifiquen con las luchas justas los ideales de izquierda, la defensa del proyecto Revolucionario Sandinista y la solidaridad y apoyo al gobierno de la Revolución Cubana. **CLAUSULA TERCERA: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION)** Los Órganos de Dirección tendrán atribuciones que la Ley y los Estatutos de la Asociación dispongan. Quedan válidamente constituidos, así como su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos. Así como la cantidad de miembros necesarios para poder convocar sesiones de los órganos de dirección o de proponer asuntos en el orden del día. La Asociación tendrá los siguientes Órganos de Dirección: **a.** El Congreso, que es la autoridad suprema de la Asociación, reuniéndose cada tres años, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. **b.** El Consejo Nacional, es el órgano deliberativo y resolutorio de mayor jerarquía entre Congreso y Congreso, El Consejo Nacional estará compuesto por treinta Congresistas que serán electos cada tres años por votación directa a mano alzada, en sesión ordinaria del Congreso y será presidido por un coordinador electo de entre los mismos. **c.** La Junta Directiva Nacional, es el órgano administrativo, ejecutivo y representativo de la Asociación que se reunirá como mínimo una vez al mes y cuando el caso lo amerite y estará integrada por siete miembros: un Presidente, que será a su vez el Presidente del Congreso, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Un primer Vocal y Un Segundo Vocal. **DEL CONGRESO** El Congreso es la máxima autoridad y órgano supremo de la Asociación y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización: Elección de la Junta Directiva Nacional y Consejo Nacional. El Congreso estará integrado por representantes de los departamentos y regiones, incluyendo los miembros del Consejo Nacional, Junta Directiva Nacional y Comisiones de Trabajo. Todos los congresistas tienen iguales deberes y derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en el Congreso. Las sesiones ordinarias serán cada tres años y la convocatoria será con quince días de anticipación. En las sesiones ordinarias del Congreso se forma quorum para sesionar cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento (50%) más uno del total de los miembros Congresistas. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el caso lo amerite y la convocatoria se realizará con un tiempo de anticipación de cinco a quince días calendario. Y debe solicitarse por escrito al Consejo Nacional, con expresión del objeto y motivo por al menos cincuenta (50) miembros de la Asociación. Para las sesiones extraordinarias se forma quorum con al menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros Congresistas. Y únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron la convocatoria. La convocatoria a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por el Presidente de la Asociación o el Secretario por delegación, vía correo electrónico, publicados en la página Web oficial de la Asociación y en el programa radial “Años Maravillosos”, las citas serán con quince días de antelación, expresando el lugar y fecha que previamente se designe para tal efecto. Las sesiones del Congreso las dirigirá el Presidente de la Junta Directiva Nacional y en su ausencia el Vicepresidente o el Secretario (a) de la Junta Directiva Nacional. Y serán clausuradas por el Presidente Saliente. **DEL CONSEJO NACIONAL** El Consejo Nacional, es el órgano deliberativo y resolutorio de mayor jerarquía entre Congreso y Congreso, El Consejo Nacional estará compuesto por treinta (30) Congresistas que serán electos cada tres años por votación directa

a mano alzada, en sesión ordinaria del Congreso y será presidido por un coordinador electo de entre los mismos. Todos los miembros tendrán voz y voto. El Consejo Nacional se reunirá cada seis meses o cuando lo amerite, la convocatoria será hecha por el coordinador. El Consejo Nacional, podrá auxiliarse de especialistas o técnicos en determinada materia y podrán ser convocados a sesión cuando la Junta Directiva y el Consejo Nacional lo requieran. El Consejo Nacional, podrá proponer la suspensión, sustitución y destitución de los miembros de la Junta Directiva. Lo cual será aprobado por el Congreso. **DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** La Junta Directiva Nacional, será el órgano administrativo, ejecutivo y representativo de la Asociación y estará conformada: Por un Presidente, que será a su vez el Presidente del Congreso, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Primer Vocal y un Segundo Vocal. **Podrá ser miembro de la Junta Directiva Nacional**, cualquier Congresista que cumpla con la calidades y cualidades requeridas y que haya participado y demostrado disposición para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones de la Asociación. Y que estén identificados con los ideales progresistas del Frente Sandinista y la Revolución Cubana. Y que hayan tenido participación previa en la Asociación al menos un (1) año. Los que serán electos en el Congreso por mayoría de votos de los delegados presentes, por un período de tres (3) años. Y podrán ser reelectos por un periodo adicional. La Junta Directiva saliente tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para realizar la entrega formal a la nueva Junta Directiva, tomado en cuenta la fecha de conclusión de su periodo, mediante informe e inventario final de su periodo, incluyendo los estados financieros, todos los bienes de la Asociación y los libros debidamente actualizados y autorizados para su funcionamiento. La Junta Directiva saliente será la encargada de dar por concluidas todas las gestiones iniciadas, como reformas a estatutos, acta constitutiva, informes de los nuevos cargos de dirección y cualquier otra gestión ante el Departamento del Ministerio de Gobernación y otros. La Junta Directiva Nacional se reunirá de manera ordinaria cada treinta (30) días y de manera extraordinaria cuando el Presidente o cualquiera de sus miembros lo solicite. El quorum legal se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, así mismo para la validez de sus resoluciones o acuerdos será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los directivos presentes; en caso de empate el Presidente tendrá derecho al doble voto o voto dirimente. Las atribuciones de la Junta Directiva Nacional, serán determinadas por los Estatutos. **CLAUSULA CUARTA: (LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DE LA ASOCIACIÓN)** Las Juntas Directivas Departamentales o Regionales. Su ámbito de aplicación es en su departamento o región y sus órganos de representación están subordinados a la Junta Directiva Nacional y una vez electas en sus departamentos y regiones serán ratificadas por el Congreso, en cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Deberán plantearse programas de trabajo que conlleven a la auto sostenibilidad de la Asociación y que sirvan de apoyo a la Junta Directa Nacional. La Junta Directiva Departamental o Regional es el órgano ejecutivo de la Asociación en el departamento y estará integrado de la siguiente manera: 1. Un Presidente. 2. Un Vicepresidente. 3. Un Secretario. 4. Un Tesorero 5. Un Fiscal, 6. Primer Vocal, 7. Segundo Vocal. **CLAUSULA QUINTA:** Que en el Noveno Congreso Ordinario de la Asociación Amigos de Cuba, contenido en el Acta número 128-2019, del dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho, que rola del folio cero cero cinco (005) al folio cero uno uno (011), el compañero Luis Alberto Fernández Oporta,

Coordinador de la Comisión Jurídica de la A.A.C, expone a los miembros del Noveno Congreso Ordinario, las modificaciones propuestas en el Acta Constitutiva y la reforma total de los Estatutos, los que una vez analizados artículo por artículo son aprobados por unanimidad de votos a mano alzada por el pleno del Congreso, estableciéndose como Estatutos de la Asociación Amigos de Cuba, los siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE CUBA "AAC" CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.** Artículo 1. La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN AMIGOS DE CUBA", la que también será conocida como "AAC" la cual es de naturaleza civil, de carácter social, humanista, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno ésta Asociación, es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, los acuerdos y resoluciones emanadas del Congreso, el Consejo Nacional y la Junta Directiva Nacional, así como por la Ley de la materia. **Artículo 2.** La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la Ley y los presentes estatutos. **Artículo 3.** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua y su sede es en la casa nacional de la Asociación. Y podrá establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional, pudiendo ser también fuera del país para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **CAPÍTULO SEGUNDO: FINES.** Artículo 4. La Asociación tendrá una composición pluralista y tiene como fin principal aglutinar y representar a todos los ex becarios nicaragüenses que estudiaron en la Hermana República de Cuba en las distintas disciplinas y modalidades de formación técnica y profesional sin discriminación por razones de raza, sexo, credo, religioso, status social, económico y que se identifiquen con las luchas justas los ideales de izquierda, la defensa del proyecto Revolucionario Sandinista y la solidaridad y apoyo al gobierno de la Revolución Cubana. **CAPÍTULO TERCERO: OBJETIVOS.** Artículo 5. La Asociación tiene como objetivos los siguientes: A) Promover, impulsar, desarrollar y consolidar los lazos de amistad, solidaridad y apoyo, mutuo entre los ex - becarios nicaragüenses y la Hermana República de Cuba, definiendo para ello mecanismos ágiles y dinámicos de comunicación y coordinación; B) Colaborar con el desarrollo económico y social del país, dentro de las posibilidades de la Asociación; C) Representar a los ex - becarios nicaragüenses que estudiaron en la Hermana República de Cuba, de cualquier nivel y modalidad de educación o grado de especialización y procurar su inserción en la sociedad nicaragüense, así como procurar su desarrollo humano integral; D) Promover la creación de condiciones que permitan la participación de los ex - becarios en todas las actividades, proyectos y programas que de acuerdo con la presente Acta de Constitución y sus Estatutos, lleve a cabo la Asociación o en lo que esta participe como invitado o como parte de los mismos; E) Promover la capacitación y formación técnica o científica constante, según las necesidades de sus miembros, por sí mismo o con apoyo de Entidades Educativas Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras; F) Promover el intercambio educativo, científico, técnico y cultural, a lo interno del país y entre la Hermana República de Nicaragua y la República de Cuba, así como con otros países; G) Elaboración, gestión, administración y ejecución de proyectos que promuevan los objetivos de la Asociación; H) Gestionar ante organismos y agencias nacionales o internacionales, los recursos humanos, técnicos, educativos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación; I) Establecer relaciones con organizaciones Homologas Nacionales y Extranjeras; J) Divulgar

el nivel de los estudios y conocimiento de sus miembros así como sus obras intelectuales. K) Opinar en todos los asuntos de interés nacional que son materia de su competencia, o cuando fuera consultada por Instituciones Estatales, Privadas, Asociaciones, Profesionales y miembros de esta Asociación. **CAPITULO CUARTO: PATRIMONIO SOCIAL. Artículo 6.** El patrimonio de la Asociación, Lo constituyen todos los bienes muebles e inmuebles. El Patrimonio podrá crecer con los siguientes recursos: a. Las actividades y proyectos planificados y ejecutados por la Asociación, que permitan la auto sostenibilidad de la misma. b) Partidas presupuestarias asignadas por la Asamblea Nacional. c) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados. d) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación. e) Las cuotas que fija el Consejo Nacional para sus afiliados. f) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales. g) Las subvenciones oficiales o particulares, h) Por los bienes que legalmente adquiera, i) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera. j) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que se encuentren registrados a su nombre, este patrimonio será destinado exclusivamente para fines de la Asociación. El patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por el Consejo Nacional. De los cuales se deberá hacer un recuento y justificar mediante recibos y facturas membretadas su pérdida, depreciación y cancelación. k) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales. **Artículo 7.** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva Nacional y el Consejo Nacional, son los responsables de cuidar, proteger, y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán al Consejo Nacional para su discusión y aprobación. **CAPITULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Artículo 8.** Los Órganos de Dirección tendrán atribuciones que la Ley y los Estatutos de la Asociación dispongan. Quedaran válidamente constituidos, así como su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos. Así como la cantidad de miembros necesarios para poder convocar sesiones de los órganos de dirección o de proponer asuntos en el orden del día. **Artículo 9.** La Asociación tendrá los siguientes Órganos de Dirección: a) El Congreso, que es la autoridad suprema de la Asociación, reuniéndose cada tres años, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. b) El Consejo Nacional, es el órgano deliberativo y resolutorio de mayor jerarquía entre Congreso y Congreso, El Consejo Nacional estará compuesto por treinta Congresistas que serán electos cada tres años por votación directa a mano alzada, en sesión ordinaria del Congreso y será presidido por un coordinador electo de entre los mismos. c) La Junta Directiva Nacional, es el órgano administrativo, ejecutivo y representativo de la Asociación que se reunirá como mínimo una vez al mes y cuando el caso lo amerite y estará integrada por siete miembros: un Presidente, que será a su vez el Presidente del Congreso, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Un primer Vocal y Un Segundo Vocal. **DEL CONGRESO Artículo 10.** El Congreso es la máxima autoridad y órgano supremo de la Asociación y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización: Informes,

Elección de la Junta Directiva Nacional. y Consejo Nacional. El Congreso estará integrado por representantes de los departamentos y regiones, incluyendo los miembros del Consejo Nacional, Junta Directiva Nacional y Comisiones de Trabajo. Integraran quorum con el cincuenta por ciento (50%) más uno, de los miembros Congresistas. Todos los congresistas tienen iguales deberes y derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en el Congreso. **Artículo 11.** Las sesiones ordinarias serán cada tres años y la convocatoria será con quince días de anticipación. En las sesiones ordinarias del Congreso se forma quorum para sesionar cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento (50%) más uno del total de los Congresistas. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el caso lo amerite y la convocatoria se realizará con un tiempo de anticipación de cinco a quince días calendario. Y debe solicitarse por escrito al Consejo Nacional, con expresión del objeto y motivo por al menos cincuenta (50) miembros de la Asociación. Para las sesiones extraordinarias se forma quorum con al menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros Congresistas. Y únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron la convocatoria. La convocatoria a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por el Presidente de la Asociación o el Secretario por delegación, vía correo electrónico, publicados en la página Web oficial de la Asociación y en el programa radial "Años Maravillosos", las citas serán con quince días de antelación, expresando el lugar y fecha que previamente se designe para tal efecto. Las sesiones del Congreso las dirigirá el Presidente de la Junta Directiva Nacional y en su ausencia el Vicepresidente o el Secretario (a) de la Junta Directiva Nacional. Y serán clausuradas por el Presidente Saliente. **Artículo 12.** El Secretario redactara el Acta de la sesión del Congreso, y reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y cuando haya elecciones expresará el resultado numérico de las votaciones, de acuerdo al informe presentado por el Presidente de la Comisión Electoral y firmado por todos los miembros de dicha Comisión. El Presidente de la Comisión Electoral es el encargado de dar a conocer los resultados de la elección en la sesión del Congreso, juramentar a la nueva Junta Directiva y el Consejo Nacional. El mecanismo de elección de los cargos de la Junta Directiva y Consejo Nacional será el que decida la Comisión Electoral, siendo ratificado por el Congreso. Pudiendo ser voto directo a mano alzada, libre, secreto e individual. Se debe promover la celebración de Congresos en cada departamento y región, a fin de estimular la labor más destacada. **Artículo 13.** Funciones del Congreso: a. Aprobar en su caso, la gestión del Órgano de Dirección. b. Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva Nacional entre los Congresistas, el mecanismo de elección será el que decida la Comisión Electoral, pudiendo ser voto directo a mano alzada, libre, secreto e individual, en sesión ordinaria del Congreso. c. Elegir un coordinador y miembros del Consejo Nacional entre los Congresistas, los que serán electos cada tres años por votación directa a mano alzada, en sesión ordinaria del Congreso. d. Expulsión del cargo de miembros a propuesta del Consejo Nacional. e. Destitución y sustitución de miembros del órgano de representación por faltas graves a propuesta del Consejo Nacional. f. Aprobar en sesión ordinaria de Congreso, con el cincuenta por ciento más uno, las reformas parciales y totales en el Acta Constitutiva y Estatutos, así como cambios en los emblemas y símbolos que han identificado a la Asociación desde su fundación. g. Garantizar el cumplimiento efectivo de los fines y objetivos de la Asociación. h. Definir y aprobar las políticas, estrategias y líneas de trabajo, de la Asociación. i. Deliberar y resolver sobre

cualquier asunto de interés general para la Asociación. j. Conocer de la renuncia de sus miembros debidamente comprobada por escrito o manifestada en forma pública. k. Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Asociación. l. Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva Nacional. m. Llenar los cargos vacantes de las Juntas Directivas a nivel nacional. n. Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación. ñ. Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación. o. Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales. p. Se reunirá cada tres años de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. q. Ratificar las Juntas Directivas Departamentales y Regionales.

DEL CONSEJO NACIONAL Artículo 14. El Consejo Nacional, es el órgano deliberativo y resolutorio de mayor jerarquía entre Congreso y Congreso, El Consejo Nacional estará compuesto por treinta Congresistas que serán electos cada tres años por votación directa a mano alzada, en sesión ordinaria del Congreso y será presidido por un coordinador electo de entre los mismos. Todos los miembros tendrán voz y voto. El Consejo Nacional se reunirá cada seis meses o cuando lo amerite, la convocatoria será hecha por el coordinador. **Artículo 15.** El Consejo Nacional, podrá auxiliarse de especialistas o técnicos en determinada materia y podrán ser convocados a sesión cuando la Junta Directiva y el Consejo Nacional lo requieran. **Artículo 16.** El Consejo Nacional, podrá proponer la suspensión, sustitución y destitución de los miembros de la Junta Directiva. Lo cual será ratificado por el Congreso. **Artículo 17.** Son competencias del Consejo Nacional: a. Decidir sobre casos relevantes o emblemáticos durante los tres años del periodo de las autoridades electas. b. Aprobar y fiscalizar los estados financieros, presupuestos y el plan anual de actividades de la Asociación. c. Convocar a las comisiones de trabajo a reunión en el momento que lo estime pertinente. d. Revisar el aspecto organizativo que le presente la Junta Directiva Nacional, donde se requiera fortalecer las estructuras de la Asociación. e. Vigilar la correcta aplicación de los estatutos y demás disposiciones y resoluciones de la Asociación. f. Abordar asuntos disciplinarios de cualquier directivo y miembros y aplicar la sanción correspondiente, lo cual deberá ser informado al Congreso, para su ratificación. g. Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, propuestos por la Junta Directiva, así como la memoria anual de actividades. h. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines y objetivos. i. Aprobar y pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva Nacional. j. Aprobar en su caso, la gestión del órgano de dirección y fiscalización entre cada Congreso. k. Sancionar a miembros de Junta Directiva e informar al Congreso. l. Proponer al Congreso la suspensión del cargo de cualquier miembro de la Junta Directiva y Consejo Nacional por faltas graves y proponer la expulsión de cualquier miembro ante el Congreso. m. Delegar personas que representen a la Asociación en cualquier actividad pública y privada o ante otros organismos. o. Proponer, discutir y aprobar los procedimientos para la recaudación de fondos que permitan la auto sostenibilidad de la Asociación. o. Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación e informar al Congreso. p. Nombrar quien debe representar a la Asociación en el aspecto administrativo. q. Supervisar y aprobar cualquier documento legal que emita el

Apoderado General de Administración de la Asociación. r. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones tomadas en el Congreso Nacional y Congreso. **DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Artículo 18.** La Junta Directiva Nacional, será el órgano administrativo, ejecutivo y representativo de la Asociación y estará conformada: Por un Presidente, que será a su vez el Presidente del Congreso, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Primer Vocal y un Segundo Vocal. Podrá ser miembro de la Junta Directiva Nacional, cualquier Congresista que cumpla con la calidades y cualidades requeridas y que haya participado y demostrado disposición para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones de la Asociación. Y que estén identificados con los ideales progresistas del Frente Sandinista y la Revolución Cubana. Y que hayan tenido participación previa en la Asociación al menos un (1) año. Los que serán electos en el Congreso por mayoría de votos de los delegados presentes, por un periodo de tres (3) años. Y podrán ser reelectos por un periodo adicional. La Junta Directiva saliente tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles p a r a realizar la entrega formal a la nueva Junta Directiva, tomado en cuenta la fecha de conclusión de su periodo, mediante informe e inventario final de su periodo, incluyendo los estados financieros, todos los bienes de la Asociación y los libros debidamente actualizados y autorizados para su funcionamiento. La Junta Directiva saliente será la encargada de dar por concluidas todas las gestiones iniciadas, como reformas a estatutos, acta constitutiva, informes de los nuevos cargos de dirección y cualquier otra gestión ante el Departamento del Ministerio de Gobernación. **Artículo 19.** Los acuerdos de la Junta Directiva tienen que hacerse constar en un Libro de Actas y ha de ser firmado por el secretario. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, el Secretario (a) leerá el acta de la reunión anterior para que se apruebe o se ratifique según proceda. **Artículo 20.** Los cargos de la Junta Directiva Nacional y el Consejo Nacional, no serán remunerados ni podrán ser delegados. **Artículo 21.** Para la elección de la Junta Directiva, se elegirá entre los Congresistas una Comisión Electoral, ad hoc integrada por tres afiliados de la Asociación, los que serán electos de previo al Congreso por el Consejo Nacional. Esta comisión será la encargada de coordinar el proceso electoral de la nueva Junta Directiva y su función dará por concluida una vez elegidas y juramentadas las nuevas autoridades. **Artículo 22.** La elección de los miembros de la Junta Directiva, en el Congreso se hará por sufragio libre, secreto o cualquier otro mecanismo que la Comisión Electoral y el Congreso establezcan, se tendrán en cuenta todos los candidatos propuestos entre los Congresistas y tendrán los mismos derechos de elegir y ser electo. Ningún candidato podrá estar inhibido por alguna razón, más que las que la Ley de la materia establezca. Siendo requisitos imprescindibles para participar en la elección: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, que no haya sido objeto de sanción y que no se encuentre incurso en los motivos de incompatibilidad establecidas en la Legislación vigente. **Artículo 23.** Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser suspendidos y sustituidos de sus cargos en cualquier tiempo por incumplimiento de las funciones para lo cual fueron electos y por contravenir los fines y objetivos de la Asociación o cualquier otra causa que lo amerite, mediante propuesta del Consejo Nacional. En el caso que haya una destitución el Congreso realizara la sustitución del cargo vacante. En ausencia del Presidente asume el Vicepresidente y se elige un nuevo vicepresidente. **Artículo 24.** La Junta Directiva Nacional se reunirá de manera ordinaria

cada treinta (30) días y de manera extraordinaria cuando el Presidente o cualquiera de sus miembros lo solicite. El quorum legal se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, así mismo para la validez de sus resoluciones o acuerdos será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los directivos presentes; en caso de empate el Presidente tendrá derecho al doble voto o voto dirimente. **Artículo 25.** Son atribuciones de la Junta Directiva Nacional: **a.** Respetar los objetivos de la Asociación. **b.** Elegir a los miembros de la Junta Directiva departamentales y regionales. **c.** Conformar comisiones de trabajo con miembros de la Asociación, que no tenga cargos en las Juntas Directivas. Los integrantes de las comisiones de trabajo serán convocados a las reuniones de las Juntas Directivas con derecho a voz y voto. Las comisiones de trabajo, presentaran a la Junta Directiva, un informe detallado de sus actividades cuando se les solicite y podrán elevar quejas al Consejo Nacional en caso de tener marcadas diferencias que imposibiliten el cumplimiento de sus funciones con la Junta Directiva. **d.** Ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional y Congreso y mantener continuamente informado a los miembros de todas las actividades. **e.** Elaborar y ejecutar planes anuales de actividades, los que serán supervisados por el Consejo Nacional. **f.** Velar por el buen uso y manejo de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación. **g.** Realizar actividades de solidaridad con la Revolución Cubana y con cualquier otro movimiento progresista y revolucionario. **h.** Velar por el buen uso de la casa sede y otros inmuebles pertenecientes a la Asociación, siendo únicamente para uso de la Asociación, de manera que no sea utilizada para beneficio propio de personas ajenas a la Junta Directiva, instituciones y organismos ajenos a la misma. **i.** Proponer al Consejo Nacional la suspensión del cargo de cualquier miembro de la Junta Directiva por faltas graves, así como proponer la expulsión de cualquier miembro ante el Consejo Nacional. **j.** De acuerdo a las partidas anuales, ejecutar un plan de trabajo dirigido a promover el desarrollo social y económico de los miembros que lo requieran, siendo debidamente valorado. **k.** Los programas de trabajo anuales, se someterán al conocimiento y aprobación del Consejo Nacional, **l.** Entregar mediante acta a la nueva Junta Directiva, el inventario de todo lo perteneciente a la Asociación, así como todos los bienes muebles e inmuebles, finanzas de la Asociación y los libros debidamente actualizados y autorizados para su funcionamiento. **m.** Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación en cada Departamento y Región. **n.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los estatutos, los acuerdos y resoluciones tomadas por el Consejo Nacional. **ñ.** Revisar y fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. **o.** Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, **p.** Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación del Consejo Nacional. **q.** Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación. **r.** Convocar a sesión del Congreso, así como el desarrollo del mismo hasta concluirlo. **s.** Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta Directiva o el Consejo Nacional. **t.** Contratar auditores externos cuando lo amerite. **u.** Presentar y desarrollar proyectos económicos encaminados a la auto sostenibilidad de la Asociación. **v.** Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines, o interesados en los objetivos de la Asociación. **w.** Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. **x.** Garantizar el traspaso formal de la gestión de la Junta Directiva saliente a la Junta Directiva entrante en un plazo

no mayor a quince (15) hábiles días contados a partir del día de la elección de la nueva Junta Directiva. **Artículo 26.** Son causales de la pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva: **a.** Por Renuncia, **b.** Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones, **c.** Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo a la Legislación vigente, **d.** Por el transcurso del periodo de su mandato, **e.** Separación de la Junta Directiva por faltas graves, acordada por el Consejo Nacional y ratificada por el Congreso. **f.** Por la comisión de una infracción grave y muy grave. **g.** Por falta injustificada a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas. **h.** Por incumplimiento con los principios y fines indicados en el Acta Constitutiva, los Estatutos y en especial por promover luchas políticas o realizar proselitismo político entre otros, que sean contrarios a los principios y fines de la Asociación. **i.** Por la comisión de actos graves imputables a la persona y que afecten el prestigio, la integridad física, moral y social de la Asociación. **j.** Promover, o de cualquier modo estimular la divergencia local, regional y nacional tomando como pretexto el desarrollo de la Asociación. **k.** Por incumplimiento de las funciones, atribuciones y objetivos de la Asociación. **l.** Por el incumplimiento reiterado de lo establecido en los estatutos y sobre los acuerdos tomados por los Órganos de Dirección; **m.** Por permitir que los fondos y medios de la asociación se empleen en fines distintos a los señalados en el Acta Constitutiva y Estatutos. **n.** Por el mal uso de los recursos, bienes muebles e inmuebles de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; **CAPÍTULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** **Artículo 27. Del Presidente.** El Presidente de la Junta Directiva Nacional es el representante legal de la Asociación, con facultades de Mandatario de Administración. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización del Congreso, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del Patrimonio de la Asociación y que excedan una suma en córdobas equivalentes a Un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000). Tiene las siguientes atribuciones: **a.** Dirigir y representar legalmente a la Asociación, por delegación del Congreso. **b.** Emitir un voto de calidad decisivo en los casos de empate. **c.** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, personal o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. **d.** Firmar las actas de sesiones del Congreso, reuniones de Junta Directiva. **e.** Durante su mandato podrá revocar poderes, nombramientos y cualquier otro documento que la Asociación haya otorgado antes o durante su periodo a determinadas personas naturales o jurídicas y que hayan cumplido con el periodo y objetivos para el cual fueron autorizados. **f.** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva Nacional. **g.** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y el Congreso, sean estas ordinarias o extraordinarias. **h.** Formular la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y las sesiones del Congreso. **i.** Refrendar con su firma las actas de las reuniones de la Junta Directiva Nacional, y las sesiones del Congreso, así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación. **j.** Proponer a la Junta Directiva Nacional la integración de comisiones y delegaciones. **k.** Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por el Congreso, Consejo Nacional y las resoluciones de la Junta Directiva Nacional. **l.** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados por el Congreso, Consejo Nacional y la Junta Directiva Nacional. **m.** Suscribir los convenios o contratos de la Asociación, sin contravenir los fines y objetivos de la Asociación. **n.** Autorizar

conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva Nacional, los gastos y erogaciones acordados por el Congreso, Consejo Nacional y la Junta Directiva. ñ. Dar cumplimiento a las políticas internacionales de la Asociación. o. Velar por las relaciones públicas de la Asociación ante otras entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas. p. Elaborar e impulsar los planes y campañas de cooperación. **Artículo 28. Del Vicepresidente.** Son atribuciones del Vicepresidente: a. Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confiere al mismo y las que les delegue el Presidente. b. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c. Coordinar el funcionamiento y actualización de la página Web, de la Asociación, así como velar por la línea editorial del programa años maravillosos la que deberá estar orientada al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. d. Designar en coordinación con el Presidente; a la persona o grupo de personas que representaran a la Asociación en determinado evento a realizarse dentro y fuera del país, así como revisar y autorizar cualquier pronunciamiento o discurso emitido en nombre de la Asociación. **Artículo 29. Del Secretario.** Son atribuciones del Secretario: a. Custodiar la documentación de la Asociación, levantar, redactar y firmar las actas de las sesiones del Congreso, reuniones de la Junta Directiva y Consejo Nacional, redactar y autorizar los certificados que deban entregarse y también llevar el libro de registro de los miembros. b. Certificar los acuerdos, actas y resoluciones oficiales de la Asociación. c. Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y sesiones del Congreso, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros. d. Por delegación podrá citar a sesión del Congreso y reuniones de la Junta Directiva Nacional y Consejo Nacional. e. Custodiar y organizar el archivo de los miembros de la Asociación. f. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva Nacional y sesiones del Congreso. g. Llevar el libro de actas de las reuniones del Congreso, de la Junta Directiva Nacional y el Consejo Nacional. h. Llevar el libro y fichas de los miembros de la Asociación. i. Recepcionar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros. j. Actualizar los listados de los miembros congresistas y someterlos al departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. k. Librar certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia. l. Organizar y disponer del banco de información de los afiliados desempleados, de los que pueden dar su aporte en la ejecución de proyectos y actividades en beneficio del mismo. **Artículo 30. Del Tesorero.** Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y sus atribuciones son las siguientes: a. Custodiar el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del informe financiero, el balance y la liquidación de cuentas, en coordinación con el Presidente de la Asociación y el contador, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva Nacional y supervisados por el Consejo Nacional y posteriormente rendir informe al Congreso. b. Realizar un informe financiero de egresos e ingresos con sus debidos soportes, una vez concluida cada actividad desarrolla por la Asociación, que se dará a conocer a la Junta Directiva y Consejo Nacional y se publicará en la página Web oficial de la Asociación. c. Llevar el libro de caja, firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. d. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que hay en este depósito, mediante recibos y facturas membretadas. e. Supervisar el sistema contable e ingresar el monto disponible en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro. f. Elaborar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación en coordinación con el Presidente,

los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva Nacional y supervisados por el Consejo Nacional, los que serán informados al Congreso. g. Firmar y Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques y los documentos de carácter financiero. h. Rendir y someter cada año al conocimiento del Congreso el presupuesto anual de ingresos y egresos mediante un informe pormenorizado de las labores efectuadas, incluyendo el informe de tesorería. i. Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva Nacional. j. Garantizar el cumplimiento de las políticas y mecanismos para la obtención de recursos materiales y económicos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. k. Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación. **Artículo 31. Del Fiscal.** Son atribuciones del Fiscal: a. Velar por la imagen e incidencia de la Asociación en la sociedad en general. b. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación velando por que se cumplan sus fines y objetivos. c. Vigilar las inversiones financieras de la Asociación. d. Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación. e. Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas dentro de la Asociación. f. Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para salvaguardar los recursos de la Asociación. g. Velar por el cumplimiento de los estatutos. h. Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la Asociación. i. Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. j. Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva Nacional o Junta Directiva, o Consejo Nacional, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Asociación. k. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. **Artículo 32. Del Primer Vocal:** Son atribuciones del Primer Vocal a. Sustituir al Vicepresidente y secretario de la Junta Directiva. b. Darles seguimiento a proyectos desarrollados por la Junta Directiva. c. Desempeñar responsabilidades asignadas por el Presidente. **Artículo 33. Del Segundo Vocal:** Son atribuciones del Segundo Vocal a. Sustituir al fiscal de la Junta Directiva. b. Supervisar el buen estado y uso correcto de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. c. Desempeñar responsabilidades asignadas por el Presidente. **CAPÍTULO SEPTIMO: LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DE LA ASOCIACIÓN.** **Artículo 34.** Las Juntas Directivas Departamentales o Regionales. Su ámbito de aplicación es en su departamento o región y sus órganos de representación están subordinados a la Junta Directiva Nacional y una vez electas en sus departamentos y regiones las que serán ratificadas por el Congreso, en cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Deberán plantearse programas de trabajo que conlleven a la auto sostenibilidad de la Asociación y que sirvan de apoyo a la Junta Directiva Nacional. **Artículo 35.** La Junta Directiva Departamental o Regional es el órgano ejecutivo de la Asociación en el departamento y estará integrado de la siguiente manera: 1. Un Presidente. 2. Un Vicepresidente. 3. Un Secretario. 4. Un Tesorero 5. Un Fiscal, 6. Primer Vocal, 7. Segundo Vocal. **Artículo 36.** Los miembros de Juntas Directivas serán electos por representantes de la Junta Directiva Nacional por un período de tres años y serán juramentadas por el Congreso. Los miembros de las Juntas Directivas departamentales y regionales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso que uno de los miembros de las Juntas

Directivas Regionales y las Juntas Directivas Departamentales cese de su cargo antes de finalizar el período, la Junta Directiva podrá convocar a reunión de los miembros en el departamento para elegir el, o los cargos vacantes, informando a la Junta Directiva Nacional, la cual delegara entre sus miembros o el Consejo Nacional para que haga la juramentación respectiva.

Artículo 37. Los cargos de las Juntas Directivas Regionales y las Juntas Directivas Departamentales no serán remunerados y no podrán ser delegados. Se subordina a la Junta Directiva Nacional en sus labores cotidianas de dirección.

Artículo 38. Las Juntas Directivas Regionales y las Juntas Directivas Departamentales se reunirán de manera ordinaria al menos cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando así lo amerite o la mitad más uno de sus miembros lo soliciten. El quórum legal se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 39. Son atribuciones de las Juntas Directivas Regionales y las Juntas Directivas Departamentales: 1.- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación en el departamento o región. 2.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos superiores. 3.- Proponer y ejecutar correctamente el presupuesto de la Asociación y organizar la administración de los recursos. 4.- Representar a la Asociación en el departamento o región. 5.- Aprobar el plan de trabajo y actividades de la Asociación para el departamento o región y evaluar su cumplimiento. 6.- Elaborar informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales según lo demande la Junta Directiva Nacional o Consejo Nacional. 7.- Servir de enlace entre los miembros de la Asociación en el departamento o región y la Junta Directiva Nacional y el Consejo Nacional. 8.- Los Asambleas departamentales o regionales son las máximas instancias de elección de las Juntas Directivas. Y se regirán por los mismos mecanismos establecidos para la elección de Junta Directiva Nacional. 9.- Los cargos de las juntas directivas departamentales o regionales en su funcionamiento se regirán por los artículos que regulan a las Juntas Directivas Nacionales.

CAPITULO OCTAVO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 40. Pueden ser miembros, de la Asociación todos los ex becarios de todas las generaciones (civiles y militares residentes) que estudiaron en Cuba y sus familiares (conyugues e hijos/as), así como extranjeros por afinidad que deseen formar parte de nuestra Asociación, afines a los objetivos e intereses que emanan de nuestra organización, sean estos de cualquier nivel o modalidad de educación o grado de especialización, con cualidades humanas, éticas y morales, que se identifiquen con los fines y objetivos de esta Asociación.

Artículo 41. Para ser admitido como miembro de la Asociación, el interesado deberá ser mayor de edad y cumplir con los siguientes requisitos: Llenar fichas de miembros ante la Junta Directiva de su sede, departamento o Región.

Artículo 42 En el caso de los miembros, que no estudiaron en Cuba deberán ser presentados por el ex becario que tenga vínculo filial con la persona solicitante.

Artículo 43. La Asociación reconoce cuatro tipos de miembros: a) Miembro, b) Congresistas, c) Presidente Honorario, d) Activistas.

Artículo 44. Los miembros de la Asociación, son todos los afiliados que pertenezcan a la Asociación y tienen la obligación de cotizar a partir de la fecha de afiliación, la cantidad de cuarenta (C\$40.00) córdobas mensuales, entregados al tesorero de cada Junta Directiva.

Artículo 45. Pueden ser Congresistas: Los ex becarios de Cuba afiliados que han sido electos en estructuras departamentales o regionales que tengan por lo menos uno (1) año de participación constante en las actividades de la organización, haber demostrado responsabilidad, y contribuido en el cumplimiento de los objetivos de la organización a través de acciones realizadas por él

o ella de manera directa y deben estar al día con las Cotizaciones.

Artículo 46. Los Congresistas deben cumplir con las siguientes cualidades: Que tenga buenas relaciones humanas, principalmente con el gremio, responsable, respetuoso, con un criterio amplio y capacidad de trabajo en equipo. Estar al día con las cotizaciones.

Artículo 47. Presidente Honorario de la Asociación: podrá ser aquella persona de reconocido prestigio y que se haya destacado de manera decisiva, no tendrá voz ni voto, y será elegido por el Congreso, en reunión ordinaria y por sus méritos.

Artículo 48 Activistas: Son todas aquellas personas que se solidarizan y participan de las actividades.

Artículo 49. Los miembros; tienen los siguientes derechos: a) A elegir y a ser electos para los cargos de dirección de la Asociación. Siempre que cumplan con los requisitos que demandan los Estatutos; b) Hacer propuestas ante las Juntas Directivas Departamentales y Regionales, y defender sus opiniones hasta tanto no se haya tomado acuerdo al respecto. c) A recibir reconocimiento y ser estimulado/a por su labor en beneficio de la nación, de la comunidad o de la Asociación. d) A ser beneficiarios de proyectos, programas de capacitación y atención que impulsa la Asociación. e) Mantener individual y colectivamente una actitud revolucionaria, ética y propositiva.

Artículo 50. Los miembros, tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. b) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que le asignen los órganos de dirección y que estén razonablemente a su alcance. c) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulsa la Asociación. d) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por el Congreso, el Consejo Nacional y la Junta Directiva Nacional. e) Velar por la correcta administración de los recursos y patrimonio de la Asociación. f) Asistir puntualmente a todas las reuniones y actividades a las que sea formal y legalmente convocada. g) Solidarizarse material y moralmente con los demás miembros de la Asociación y mantener una actitud de respeto a sus opiniones, posiciones y a su persona. h) Cotizar mensualmente para la Asociación. i) No intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Asociación y sus miembros, su buen nombre o prestigio. i) No participar en nombre de la Asociación en actividades clientelistas y proselitistas y no intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Asociación. j) No discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo religioso, sexo, raza, nacionalidad, clase o capacidad económica. k) No usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones de la Asociación. l) No impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones del Consejo Nacional, Junta Directiva o sesiones del Congreso, cuando exista una denuncia en contra de los órganos de dirección. m) Cualquier miembro de la Asociación podrá interponer quejas y recursos ante los órganos de dirección de la Asociación, en cualquier tiempo cuando existan incoherencias, incumplimientos y violaciones a los estatutos de la Asociación. n) Veinte o más miembros podrán elevar queja o recurso ante el Departamento de Registro y Control de OSFL (Organismos sin Fines de Lucro), Ministerio de Gobernación, cuando no haya sido resuelto en los órganos de dirección de la Asociación.

Artículo 51. La calidad de miembro podrá perderse por las siguientes causas: a) Por muerte. b) Por expulsión motivada por conductas o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades lo que será determinado o decidido por el Consejo Nacional y ratificado por el Congreso. c) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva

Nacional. d) La resolución expresa del Consejo Nacional, podrá ser recurrida ante el Congreso. **CAPITULO NOVENO:**

Infracciones, Sanciones, Procedimiento y Normas Generales.

Artículo 52. La falta a las normas de la Asociación: Es toda acción u omisión que contravenga las normas de la Asociación.

Artículo 53. Régimen Sancionador: Compuesto por Amonestaciones, suspensión temporal de miembros y la expulsión de la Asociación por motivo de sanción que tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos a seguir perteneciendo a esta. Se presumirá que existe este tipo de actos: a) Cuando deliberadamente el miembro impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, así como principios y fines que rigen la Asociación; b) Cuando intencionadamente obstaculice y contravenga las orientaciones emanadas por el Consejo Nacional y la Junta Directiva Nacional; c) Sanción pecuniaria por daños y perjuicios a los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, la que será aplicada de acuerdo al análisis hecho por la Junta Directiva; d) No atribuirse responsabilidades para las cuales no ha sido delegado por el Consejo Nacional y la Junta Directiva. e) Cuando los miembros de la Asociación realicen proselitismo político y participen en actividades de organizaciones que sean contrarias a los principios, por los que se rige la Asociación. **Amonestaciones.** Dos amonestaciones que serán impuestas por la Junta Directiva. **Suspensión temporal de la calidad de Miembro:** La Junta Directiva Nacional, podrá suspender temporalmente a cualquier miembro, por cualquiera de las siguientes causales: 1) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las llamadas de atención. 2) Las que el Consejo Nacional decida. **Expulsión:** Será impuesta por el Consejo Nacional y aprobada por el Congreso, mediante cualquiera de las siguientes causales: 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Asociación. 2) Incurrir en algunas de las causales que determinen la falta a lo ético y moral. 3) Acumulación de tres suspensiones temporales. **Otras sanciones.** También podrá imponer la Asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando hayan sido establecidas por el Consejo Nacional y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 54. En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: La debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes. **Artículo 55.** La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por: 1) El cumplimiento de la sanción. 2) El fallecimiento del infractor. 3) Por absolución expresa del Consejo Nacional aprobado por el Congreso.

Artículo 56. Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor gravedad. La reincidencia se extinguirá en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción. **Artículo 57.** Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves. 1. **Se consideran infracciones LEVES:** Aquellas violaciones a las normas de la Asociación que no causan daños materiales, éticos y económicos a la misma y no trascienden más allá de la conducta del o los miembros que lo cometen. a) Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la Asociación, cuando tengan la consideración de leve. b) El daño de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. c) Toda conducta incorrecta en las relaciones entre los miembros. d) La inducción o complicidad,

plenamente probada, de cualquier miembro en la comisión de las faltas contempladas como leves. d) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias de la Asociación, cuando se consideren como leves. e) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves. 2. **Se consideran Infracciones GRAVES:** Son las violaciones a las normas de la Asociación, aquellas que afecten las operaciones y desarrollo de la misma, o la calidad del trabajo que se realiza, así como el prestigio de sus miembros y de la Asociación. a) Las violaciones a las normas de la Asociación que causan daños materiales y/o económicos a la misma o a terceros. b) El quebrantamiento de las sanciones impuestas por infracciones leves. c) Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Asociación. d) La inducción o complicidad, plenamente probada de cualquier miembro de la Junta Directiva y el Consejo Nacional en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves. e) Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves. f) La reiteración de tres faltas leves. g) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Dirección de la Asociación, cuando tengan la condición de grave. h) En general, las conductas contrarias al buen orden social cuando se consideren como graves. 3. **Se consideran Infracciones MUY GRAVES:** Son aquellas violaciones a las normas de la Asociación, que causan daños materiales y/o económicos a la misma o a terceros obstaculizando seriamente el desarrollo normal de la Asociación y que afecten el desempeño de los fines y objetivos de la Asociación. a) Usurpación de cargo. b) Usurpación de personalidad para lograr un beneficio ajeno a los interés y objetivos de la Asociación. c) Utilizar los bienes, recursos, sellos y documentos membretados sin autorización previa de la Asociación. Para lucro personal o para actos que no son propios de la Asociación. d) Modificar o alterar sin autorización del Congreso, los sellos y logotipos u otros símbolos representativos de la Asociación. e) La falta de asistencia durante tres ocasiones a las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo Nacional, sin justificación alguna. f) La reiteración de tres faltas graves. g) Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la Asociación, cuando tengan consideración de muy graves. h) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves. i) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Dirección de la Asociación, cuando se consideren muy graves. j) La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de los Congresos o reuniones del Consejo Nacional y las Juntas Directivas. k) Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, redes sociales, manifestaciones y cualquier otro medio que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la Asociación. l) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del Órgano competente de la Asociación. m) Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier miembro de la Asociación. n) La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier miembro en la Asociación, por la comisión de faltas contempladas como leves. ñ) Por incumplimiento con los principios y fines indicados en el Acta Constitutiva, los Estatutos y en especial para promover luchas políticas o realizar proselitismo político entre otros, que sean contrarios a los fines y objetivos de la Asociación. o) Por la comisión de actos graves imputables a la persona y que afecten el prestigio, la integridad

física, moral y social de la Asociación. p) Promover, o de cualquier modo estimular la divergencia local o regional tomando como pretexto el desarrollo de la Asociación. **Artículo 58.** Sanciones: Las comisiones de las infracciones de carácter leve darán lugar, de acuerdo a las relacionadas en el artículo 57 numeral 1 y estas se refieren a la amonestación o la suspensión temporal por un periodo de un mes a tres meses y a la expulsión de los miembros. Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 57 numeral 2, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de miembro durante un periodo de tres meses a un año. Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en artículo 57 numeral 3, serán la pérdida, destitución y expulsión definitiva de la condición de miembro, sean estos miembros de la Junta Directiva Nacional, Consejo Nacional, Congresistas y demás miembros. **CAPÍTULO DECIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 59.** Aunque la Asociación es de duración indefinida, puede ser disuelta. 1) Por haber sido cancelada su personalidad jurídica de conformidad con los casos señalados por el artículo 24 de la Ley número 147. 2) Por decisión voluntaria de sus miembros en el congreso ordinario o extraordinario reunidos para tal efecto. **Artículo 60.** Para que el Congreso en sesión extraordinaria conozca de la disolución y pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los miembros que integran la Asociación y el acuerdo de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. De no alcanzarse el acuerdo de disolución, la Asociación continuará existiendo y no podrá convocarse al Congreso con este mismo propósito, hasta que hayan transcurrido un año calendario de esta sesión. **Artículo 61.** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Junta Directiva Nacional asumirá el carácter de Junta Liquidadora para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1. Cumplir los compromisos pendientes. 2. Pagar las deudas existentes. 3. Hacer efectivos los créditos. 4. Practicar una Auditoría General. **Artículo 62.** Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una organización civil sin fines de lucro que tengan los mismos objetivos y fines que la Asociación, según lo determine el Congreso. Esta decisión se tomará con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión respectiva. En caso de no haber acuerdos en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES Artículo 63. Régimen Supletorio.** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, el presente Estatuto, Disposiciones y Resoluciones, que de acuerdo a las causales podrán ser dictados por el Consejo Nacional, Junta Directiva y ratificadas por el Congreso; lo no establecido en los mismos podrán aplicarse mediante las disposiciones de conformidad al derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. La Asociación mantendrá relaciones amistosas y de cooperación con otras entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas que tengan objetivos similares a esta. **Artículo 64. Obligatoriedad.** El presente Estatuto es de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno y en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", de esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Amigos de Cuba (AAC) y dejan sin efecto legal cualquier otro documento que contravenga al mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo la Notario, advertí e hice saber el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su

objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las cláusulas especiales que contiene, el de las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí la Notario que doy fe de lo relacionado. (f) Ilegible, Horacio Martínez Pichardo; (f) Ilegible, Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número tres, al reverso del folio número trece, de mi Protocolo Número TRECE serie "H" No. 0466992, 0466986, 0466987, 0466988, 0466989 y 0466990 que llevo en el corriente año, a solicitud del Licenciado HORACIO MARTINEZ PICHARDO, libro este Primer Testimonio en diez hojas de papel sellado de ley, serie "P" No. 4858411, 4858412, 4858413, 4858414, 4858415, 5167819, 5167820, 5167821, 5167822 y 5167823; que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día viernes quince de marzo del año dos mil diecinueve. **Msc. MARTHA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ RIVAS ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- (F) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1397 - M. 3531313 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION Licitación Pública No LP-18-04-2019 "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO REGULAR"

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el siguiente proceso:

Licitación Pública No.: LP-18-04-2019 "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO REGULAR"

Fuente de Financiamiento: Fondos Tesoro
Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:
División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo Teléfonos: 22894700 - EXT: 1429, Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y en los siguientes portales: www.minsa.gob.ni www.nicaraguacompra.gob.ni
Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales electrónicos antes descritos.
Fecha de Presentación de Ofertas: viernes 28 de junio de 2019 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción

Palacios Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.
Atentamente, (f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación.

Managua, Nicaragua lunes 27 de mayo de 2019.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1386 – M. 20502127 – Valor C\$ 190.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución:	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)
Tipo de Adquisición:	Servicios Distinto de Consultoría
Sector:	Energía
País del Proyecto:	Nicaragua
Nombre del Proyecto:	Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)
Préstamo:	2050
Contrato:	Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Descripción:	No. "LPI-001-2018-PNESER "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EFICIENTES Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, FASE IV"

Durante el proceso de licitación para el servicio distinto de consultoría indicado en la parte superior, bajo el método de **Licitación Pública Internacional** las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de la oferta a la apertura y los precios de oferta evaluados de cada uno de los oferentes, así como la posición final se presentan a continuación:

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente:	PRODUCTOS ATLAS S. A. DE C. V – El Salvador.
Precio oferta a la apertura:	US\$ 2,862,223.00
Precio oferta evaluado:	US\$ 2,862,223.00
Posición final:	Primer (01) lugar.
Nombre y nacionalidad del oferente:	SERVICIOS ELECTRICOS PROFESIONALES, S.A. (SEPSA) Nicaragua.
Precio oferta a la apertura:	US\$ 2,878,720.37
Precio oferta evaluado:	US\$ 2878,715.00
Posición final:	Segundo (02) lugar.
Nombre y nacionalidad del oferente:	CONSORCIO GUARMESA. Nicaragua.
Precio oferta a la apertura:	US\$2,890,696.00
Precio oferta evaluado:	US\$2,890,696.00
Posición final:	Tercer (03) lugar.

Oferentes No Calificados:

- el oferente:

Nombre y nacionalidad del oferente: **MULTI-INVERSIONES INMOBILIARIA, S. A. - Nicaragua**

No cumplió con los criterios de Precalificación establecido en la Sección IV: Criterios de Evaluación del Documento Base de Licitación Pública Internacional,

Nombre y nacionalidad del oferente: **LINDMAN ENTERPRISES CORP. - Nicaragua.**

No cumplió con las Especificaciones Técnicas y la calificación Técnica mínima requerida indicada en el numeral 31.4 de la Sección III: Datos de la Licitación del Documento Base de Licitación Pública Internacional,

Cualquier oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Oferente Adjudicado:

Nombre del Oferente: **PRODUCTOS ATLAS S. A. DE C. V – El Salvador.**

Monto del Contrato: **US\$ 2,862,223.00**

País del Oferente **El Salvador.**

Alcance del Contrato: Adquisición e instalación de 12,000 luminarias públicas y sus accesorios con el objetivo de contribuir a la reducción del consumo energético con la sustitución efectiva de luminarias (LED) publica en diferentes puntos previamente identificados en el Departamento de Managua.

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días calendarios los que inician diez (10) días Calendarios posteriores a la firma del contrato.

Fecha de firma del Contrato: 07 de febrero del 2019.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)

Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)
Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO

Coordinador General PNESER

Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica),
700 metros al Oeste.

Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext. 4010, 4011 y 4012.

E-mail: smansell@pneser-fodien.gob.ni

**ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS
COORDINADOR GENERAL PNESER.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO;
MARCAS DE SERVICIOS; PATENTES DE INVENCION**

Reg. M2122 – M. 17850730 – Valor C\$ 145.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de CLARO S/A del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

CLARO ENTERPRISE SOLUTIONS

Para proteger:

Clase: 35

“Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y exposición promocional en sitios

electrónicos accesibles por medio de redes computacionales, servicio de propaganda o publicidad en sitios, servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios relacionados con telecomunicación y accesibles por medio de redes computacionales; asesorías con relación a dichos servicios, servicios de fidelidad del cliente, programas de retribución y compensación; promoción de ventas de servicios de telecomunicaciones a través de la administración de programas relacionados con telecomunicaciones, tecnología y entretenimiento; servicios de premios de incentivos; promoción de venta de servicios de telecomunicaciones a través de la administración de programas de premios de incentivos; programas de premios por fidelidad de usuarios de servicios de telecomunicaciones, a saber, proporcionando puntos; dinero en efectivo y otros reembolsos; servicios de desarrollo de programas de fidelidad para la empresa y para terceros que consisten en elaborar y administrar programas de incentivos, premios, tarifas, puntos y promociones especiales por permanencia acumulables para canjear por productos, servicios, promociones especiales, descuentos; incluyendo promoción de productos y servicios de terceros a través de programas de incentivos, fidelización, y premios de bonificación; gestión y operación de programas de incentivos, fidelización, y premios de bonificación”.

Clase: 38

“Servicios de telecomunicaciones, telecomunicaciones móviles y fijas y telecomunicaciones telefónicas y satelitales, telecomunicaciones celulares, radio y teléfono celular, radio fax, servicios de radio búsqueda y comunicaciones radiales; transmisión y recepción por radio; contratación y arriendo de telecomunicaciones, radio, radio teléfono y aparatos de fax; comunicación de datos por radio, telecomunicaciones y satélite; servicios de telecomunicaciones, en concreto servicios de comunicación personal; préstamo de aparatos de telecomunicaciones de reemplazo en caso de avería, pérdida o hurto; suministro de servicios de internet, en especial servicios de acceso a internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web), servicios de telecomunicación de programas computacionales, servicios de telecomunicación de cualquier tipo de datos; servicios de correo electrónico, suministro de instalaciones y equipamientos de telecomunicaciones, servicios de acceso a una red de informática global que dirige a los usuarios en sus aparatos de comunicación a los contenidos buscados en las bases de datos del proveedor de servicios de telecomunicación o al sitio web de una tercera parte que entregue el mismo servicio en internet; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica], prestación de servicios de protocolo de aplicaciones inalámbricas incluyendo aquellos que utilicen canales de comunicación seguros; suministro de información sobre telefonía y telecomunicaciones; servicios de intercambio electrónico de datos; transferencia de datos por medio de telecomunicaciones; difusión y transmisión de programas de radio o televisión; servicios de video texto, teletexto y visualización de datos; servicios de radiomensajería, es decir, envío, recepción y despacho de mensajes en forma de texto audio, imágenes gráficas o video o una combinación de estos formatos; servicios de radiomensajería unificada; servicios de correo de voz; servicios de acceso a información mediante redes de datos; servicios de video conferencia; servicios de video teléfono; suministro de conexiones de telecomunicaciones a internet a bases de datos; suministro de acceso a sitios web con música digital en la internet; suministro de acceso a sitios

web con mp3's en la internet; servicios de entrega o difusión de música digital por medios de telecomunicación, transmisión asistida por computador de mensajes, datos e imágenes; servicios de comunicaciones computacionales; servicios de agencia de noticias; transmisión de noticias e información de actualidad; suministro de información en relación con los servicios antes mencionados, servicios telefónicos de larga distancia, monitoreo de llamadas telefónicas de los abonados y notificación de instalaciones de emergencia”.

Presentada: seis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001329. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2115 – M. 6662434 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2720 RPI del 25 de marzo del 2019.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2015-000003 I del 23 de enero del 2015.

País, fecha y número de Prioridad: Brasil 27/07/2012 BR102012018888-0 Brasil 09/05/2013 BR102013011585-1

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: LORENZETTI S.A. INDÚSTRIAS BRASILEIRAS ELETROMETALÚRGICAS, Avenida Presidente Wilson, 1230, 03107-901, Sao Paulo, SP, Brasil.

Nombre del Inventor (es): CLAUDIO LOURENÇO LORENZETTI.

Título de la Patente: RESISTENCIA ELÉCTRICA, PROCESO PARA OBTENER UNA RESISTENCIA ELÉCTRICA Y DUCHA ELÉCTRICA QUE COMPRENDE UNA RESISTENCIA ELÉCTRICA.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H05B 3/82; H05B 3/24; H05B 3/34

Managua, Nicaragua veinticinco de marzo del año 2019. Registrador.

Reg. M2116 – M. 3425882 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGGI NATURISIMO

Para proteger:

Clase: 30

SALSAS; SALSA DE SOYA; SALSA DE TOMATE; PRODUCTOS PARA CONDIMENTAR O CONDIMENTAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, EDEREZOS PARA ENSALADAS, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE; SEMILLAS PROCESADAS PARA SU USO COMO CONDIMENTO.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000192. Managua, doce de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2117 – M. 3425459 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MURAYA

Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000805. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2118 – M. 3425750 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRITODS

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA BEBÉS; HARINAS LACTEADAS PARA BEBÉS; LECHE EN POLVO PARA BEBÉS.

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; LECHE EN POLVO; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE LECHE; SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS HECHAS A BASE DE LECHE.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000384. Managua, nueve de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2119 – M. 20331254 – Valor C\$ 145.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de ESTETRA SPRL, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE DISMENORREA Y DOLOR MENSTRUAL.

Número de solicitud: 2019-000010 I

Fecha de presentación: 01/02/2019

Nombre y domicilio del solicitante: ESTETRA SPRL, Rue Saint-Georges, 5, 4000 Liège, Bélgica.

Representante/Apoderado Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patente 05/08/2016 16183025.2

Oficina Europea de Patente 28/10/2016 PCT/EP2016/076104

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: JOST MAUD: Rue Saint-Georges 5, 4000 Liège, Bélgica, ciudadano de Bélgica y GLWADYS RAUSIN: Rue

Saint-Georges 5, 4000 Liège, Bélgica, ciudadano de Bélgica. Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/565; A61K 31/585; A61P 15/00.

Resumen:

La presente invención se refiere a un procedimiento para el tratamiento de la dismenorrea que implica la administración de un componente estrógeno que se selecciona preferentemente del grupo que consiste en estetrol y compuestos de tipo estetrol. Se ha descubierto sorprendentemente que los compuestos de tipo estetrol son capaces de mitigar la dismenorrea, bien cuando se usan solos o bien en combinación con componentes progestágenos, y esto en una medida que supera el efecto obtenido con otras composiciones y con un perfil de efectos secundarios favorable en comparación con procedimientos disponibles en la actualidad.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 10 de mayo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M2120 – M. 20331132 – Valor C\$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de MERCK SHARP & DOHME B.V. y MERCK SHARP & DOHME CORP., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: ANTICUERPOS ANTI-CD27.

Número de solicitud: 2019-000024 I

Fecha de presentación: 20/03/2019

Nombre y domicilio del solicitante: MERCK SHARP & DOHME B.V., Waardeweg 39, NL-2031 BN Haarlem, Países Bajos. MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

Representante / Apoderada Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 26/09/2016 62/399,837 Estados Unidos de América 16/08/2017 62/546,214

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: AMY M. BEEBE: 901 S. California Avenue, Palo Alto, CA 94304, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América; JASON KA JEN CHEUNG: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, NJ 07033, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; VERONICA JUAN: 901 S. California Avenue, Palo Alto, CA 94304, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América; LAURENCE FAYADAT- DILMAN: 901 S. California Avenue, Palo Alto, CA 94304, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América; SVETLANA SADEKOVA: 901 S. California Avenue, Palo Alto, CA 94304, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América; JERELYN WONG: 901 S. California Avenue, Palo Alto, CA 94304, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América; THIERRY OLIVIER FISCHMANN: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, NJ 07033, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; WINIFRED W. PROSISE: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, NJ 07033, Estados Unidos

de América, ciudadano de Estados Unidos de América; HANS VAN EENENNAAM: Kloosterstraat 9, 5349 AB Oss, Países Bajos, ciudadano de Países Bajos; ANDREA VAN ELSAS: Kloosterstraat 9, 5349 AB Oss, Países Bajos, ciudadano de Países Bajos y LARS GUELEN: Kloosterstraat 9, 5349 AB Oss, Países Bajos, ciudadano de Países Bajos. Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/28.

Resumen:

La presente invención se refiere a anticuerpos anti- CD27, así como al uso de estos anticuerpos en el tratamiento de enfermedades, tales como cáncer y enfermedad infecciosa.

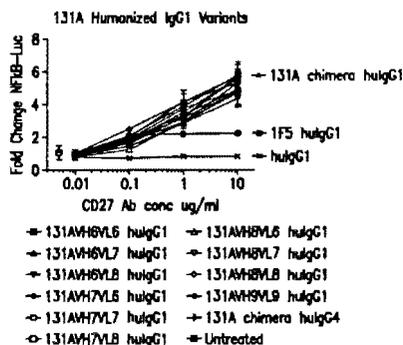


FIG.7A

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 09 de abril del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M2121 – M. 20331196 – Valor C\$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de MERCK SHARP & DOHME CORP., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: DERIVADOS DE CROMANO, ISOCROMANO Y DIHIDROISOBENZOFURANOS COMO MODULADORES ALOSTÉRICOS NEGATIVOS DE mGluR2, COMPOSICIONES Y SU USO.

Número de solicitud: 2019-000025 I

Fecha de presentación: 20/03/2019

Nombre y domicilio del solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

Representante / Apoderada Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

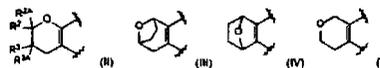
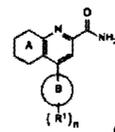
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 27/09/2016 62/400,150

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: IYASSU k. SEBHAT: 149 Essex Street, Apt. 6W, Jersey City, NJ 07302, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados

Unidos de América; ASHOK ARASAPPAN: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, NJ 07033, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; SCOTT B. HOYT: 1515N. Queen Street, #1217, Arlington, VA 22209, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; ROBERT R. WILKENING: 11 Salter Place, Maplewood, NJ 07040, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América y DUANE DEMONG: 33 Avenue Louise Pasteur Boston, MA 02115-5727, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América. Símbolo de clasificación (CIP): C07D 491/04; C07D 491/18; A61K 31/436; A61P 25/00.

Resumen:

La presente invención proporciona ciertos compuestos de cromano, isocromano y dihidroisobenzofurano sustituidos de fórmula (I), o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, en la que el anillo A es un resto seleccionado de (II), (III), (IV) y (V) y el anillo B, n, R¹, R², R^{2A}, R³ y R^{3A} son como se definen en la presente memoria. Los compuestos de la invención son útiles como inhibidores de mGluR2, o moduladores alostéricos negativos mGluR2 (NAM), y pueden ser útiles en procedimientos de tratamiento de un paciente para enfermedades o trastornos en los que está implicado el receptor mGluR2-NAM, tales como la enfermedad de Alzheimer, deterioro cognitivo, deterioro cognitivo leve, esquizofrenia y otros trastornos del estado de ánimo, trastornos del dolor y trastornos del sueño, mediante la administración al paciente de una cantidad terapéuticamente eficaz de un compuesto de la invención, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden un compuesto de la invención, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, (opcionalmente en combinación con uno o más ingredientes activos adicionales), y un vehículo farmacéuticamente aceptable, y al uso de los compuestos y composiciones farmacéuticas de la invención en el tratamiento de tales enfermedades.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 09 de abril del dos mil diecinueve. Registrador.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1143 - M. 19099224 / 19096087 - Valor C\$ 475.00

Financiera Fondo de Desarrollo Local, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado- Nota 1)

Balance de situación

31 de diciembre de 2018

(expresados en córdobas - Nota 3)

	2018	2017
Activos		
Disponibilidades (Nota 5)		
Moneda Nacional		
Caja	C\$ 74,755,281	C\$ 69,206,497
Depósitos en instituciones financieras del país	95,994,878	91,914,831
Moneda Extranjera		
Caja	32,565,968	20,852,010
Depósitos en instituciones financieras del país	133,410,710	257,114,055
Depósitos en instituciones financieras del exterior	<u>259,380,625</u>	=
	<u>596,107,462</u>	<u>439,087,393</u>
Inversiones en valores, neto		
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	45,679	44,916
Cartera de crédito, neto (Nota 6)		
Créditos vigentes	2,669,754,160	3,143,563,619
Créditos reestructurados	54,969,707	562,362
Créditos vencidos	142,364,936	33,972,835
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	195,050,144	165,737,281
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	<u>(362,835,037)</u>	<u>(86,266,780)</u>
	<u>2,699,303,910</u>	<u>3,257,569,317</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	13,071,688	12,021,491
Bienes de uso, neto (Nota 7)	33,772,621	47,843,940
Bienes recibidos en recuperación de créditos	754,254	103,227
Otros activos, neto (Nota 8)	<u>71,834,324</u>	<u>56,804,531</u>
Total activos	<u><u>C\$ 3,414,889,938</u></u>	<u><u>C\$ 3,813,474,815</u></u>
Pasivos		
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos (Nota 9)		
Por préstamos con instituciones financieras y por otros financiamiento	C\$ 2,601,308,417	C\$ 2,930,248,756
Cargos por pagar sobre obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	<u>35,813,507</u>	<u>37,751,032</u>
	<u>2,637,121,924</u>	<u>2,967,999,788</u>

Otras cuentas por pagar (Nota 10)	14,782,437	46,315,346
Otros pasivos y provisiones (Nota 11)	69,291,367	62,286,092
Obligaciones subordinadas (Nota 12)	<u>227,028,388</u>	<u>218,700,923</u>
Total pasivos	<u>2,948,224,116</u>	<u>3,295,302,149</u>
Patrimonio		
Capital social suscrito y pagado (Nota 1)	540,637,182	458,953,482
Aportes patrimoniales no capitalizables (Nota 1)	33,353,692	20,103,302
Reservas patrimoniales	8,063,914	8,063,915
Resultados acumulados	<u>(115,388,966)</u>	<u>31,051,967</u>
Total patrimonio	<u>466,665,822</u>	<u>518,172,666</u>
Total pasivos y patrimonio	<u>C\$ 3,414,889,938</u>	<u>C\$ 3,813,474,815</u>
Cuentas de orden (Nota 22)	<u>C\$ 3,109,892,901</u>	<u>C\$ 2,897,286,436</u>

(f) Lic. Julio Flores, Gerente General. (f) Lic. Elizabeth Campos, Gerente de Finanzas y Administración. (f) Lic. Roberta Muñoz, Contador General.

“Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros” y “los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito”

Financiera Fondo de Desarrollo Local, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado – Nota 1)

Estado de resultados

Año que terminó el 31 de diciembre de 2018

(expresados en córdobas - Nota 3)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Ingresos financieros (Nota 13)		
Ingresos financieros por disponibilidades	C\$ 3,966,498	C\$ 1,980,683
Ingresos por inversiones en valores	306,178	1,876
Ingresos financieros por cartera de crédito	1,011,600,699	805,476,069
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados	237,761	-
Otros ingresos financieros	<u>7,809,715</u>	<u>2,248,640</u>
Total Ingresos Financieros	<u>1,023,920,851</u>	<u>809,707,268</u>
Gastos financieros (Nota 14)		
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	(222,685,985)	(175,294,539)
Gastos financieros por Obligaciones subordinadas	(20,861,713)	(15,306,353)
Otros gastos financieros	<u>(6,017,441)</u>	<u>(9,365,717)</u>
Total Gastos Financieros	<u>(249,565,139)</u>	<u>(199,966,609)</u>
Margen financiero antes de ajuste monetario	774,355,712	609,740,659

Ingresos(gastos) netos por ajustes monetarios (Nota 15)	13,311,849	22,032,407
Margen financiero bruto	787,667,561	631,773,066
Ingresos(gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 16)	(422,875,597)	(78,278,992)
Margen financiero, neto	364,791,964	553,494,074
Ingresos (Gastos) operativos diversos, netos (Nota 17)	37,541,120	112,988,097
Resultado operativo bruto	402,333,084	666,482,171
Gastos de administración (Nota 18)	(546,839,574)	(575,775,889)
Resultado antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	(144,506,490)	90,706,282
Contribuciones por leyes especiales (Nota 20)	(1,934,444)	(2,499,886)
Gastos por impuesto sobre la renta (Nota 21)	-	(34,446,965)
Resultado del período	C\$ (146,440,934)	C\$ 53,759,431

(f) Lic. Julio Flores, Gerente General. (f) Lic. Elizabeth Campos, Gerente de Finanzas y Administración. (f) Lic. Roberta Muñoz, Contador General.

“Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros” y “los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito”

Financiera Fondo de Desarrollo Local, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado – Nota 1)

Estado de cambio en el patrimonio

Año que terminó el 31 de diciembre de 2018

(expresados en córdobas - Nota 3)

	Capital social suscrito y pagado	Aportes patrimoniales no capitalizables	Reserva Patrimonial	Resultados acumulados	Total patrimonio
SalDOS al 31 de diciembre de 2016	C\$ 458,953,482	20,103,302	C\$ -	C\$ (14,643,549)	C\$ 464,413,235
Resultados del período - 2017	-	-	-	53,759,431	53,759,431
Traslado a reserva legal	-	-	8,063,914	(8,063,915)	-
SalDOS al 31 de diciembre de 2017	458,953,482	20,103,302	8,063,914	31,051,968	518,172,666
Aumento de capital (Nota 1)	81,683,700				81,683,700
Incremento en aportes patrimoniales no capitalizables		13,250,390			13,250,390
Resultados del período - 2018	-	-	-	(146,440,934)	(146,440,934)
SalDOS al 31 de diciembre de 2018	C\$ 540,637,182	C\$ 33,353,692	C\$ 8,063,914	C\$ (115,388,966)	C\$ 466,665,822

(f) Lic. Julio Flores, Gerente General. (f) Lic. Elizabeth Campos, Gerente de Finanzas y Administración. (f) Lic. Roberta Muñoz, Contador General.

“Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros” y “los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito”

Financiera Fondo de Desarrollo Local, S. A.
(una institución nicaragüense de capital privado – Nota 1)

Estado de flujos de efectivo

Año que terminó el 31 de diciembre de 2018

(expresados en córdobas - Nota 3)

	2018	2017
Flujos de efectivo en las actividades de operación		
(Pérdida) utilidad neta	C\$ (146,440,934)	C\$ 53,759,431
Ajustes para conciliar los resultados del año con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	27,617,589	27,874,287
Amortización de licencias, software y mejoras a propiedades	35,125,137	29,708,249
Constitución de provisión para cartera de crédito	380,223,488	76,148,823
Reversión de provisión para cartera de crédito	(15,164,127)	(3,071,310)
Ganancia en venta de bienes recibidos en recuperación de cartera	(4,942)	(7,221)
Pérdida por venta de bienes recibidos en recuperación de cartera	-	5,811
Ganancia (pérdida) por venta de bienes de uso	(650,344)	320,542
Provisión de bienes recibidos en recuperación de créditos	-	114,406
Provisión para otras cuentas por cobrar	5,869,405	10,774,020
Reversión de provisión de otras cuentas por cobrar	(4,005,820)	(11,643,417)
Aumento en la provisión para indemnizaciones laborales	15,525,468	17,944,549
Diferencial cambiario aplicados a saldos de obligaciones con instituciones financieras y otros financiamientos	134,101,177	106,100,609
Diferencial cambiario aplicados a saldos de deudas subordinadas	10,030,340	6,714,588
Aumento en intereses por cobrar de cartera de crédito	(29,312,863)	(107,171,094)
Aumento en otras cuentas por cobrar	(2,913,782)	(829,779)
Aumento en gastos pagados anticipados	(20,571,168)	(1,037,773)
(Disminución) aumento en intereses por pagar	(1,937,526)	19,458,012
Aumento en intereses por pagar subordinada	783,315	1,600,645
(Disminución) aumento en otras cuentas por pagar	(31,532,909)	17,974,983
(Disminución) aumento en otros pasivos y provisiones	(8,520,192)	9,986,710
Total ajustes	<u>494,662,246</u>	<u>200,965,640</u>

Efectivo neto provisto por las actividades de operación	348,221,312	254,725,071
Flujos de efectivo en las actividades de inversión		
Adiciones de inversiones mantenidas al vencimiento	(763)	(3,417)
Disminución (aumento) en cartera de crédito, neto	222,518,909	(1,535,924,996)
Valor de la venta de bienes recibidos en recuperación de cartera	207,089	37,630
Adiciones de bienes recibidos en recuperación de cartera	(853,174)	(253,853)
Adiciones otros activos	(29,583,762)	(36,167,532)
Valor de la venta de bienes de uso	2,412,562	611,213
Adiciones de bienes de uso	(15,308,488)	(29,422,282)
Efectivo neto provisto (usado en) las actividades de inversión	179,392,373	(1,601,123,237)
Flujos de efectivo en las actividades de financiamiento		
Aumento en obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	468,840,077	2,016,478,301
Cancelación de obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	(931,881,593)	(548,460,906)
Aumento en obligaciones subordinadas	63,793,800	180,652,812
Disminuciones en obligaciones subordinadas	-	(59,805,200)
Aportes de capital	24,505,110	-
Aportes patrimoniales no capitalizables	4,148,990	-
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de financiamiento	(370,593,616)	1,588,865,007
Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	157,020,069	242,466,841
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	439,087,393	196,620,552
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	C\$ 596,107,462	C\$ 439,087,393

(f) Lic. Julio Flores, Gerente General. (f) Lic. Elizabeth Campos, Gerente de Finanzas y Administración. (f) Lic. Roberta Muñoz, Contador General.

“Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros” y “los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito”

Financiera FDL, S.A. es una institución financiera autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Los estados financieros presentados fueron auditados por la firma auditora PricewaterhouseCoopers Nicaragua, cuyo dictamen con sus estados financieros y notas fue puesto en conocimiento, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de Financiera FDL, S.A. y se encuentran disponibles en su totalidad en nuestra página www.fdl.com.ni

(f) Lic. Julio Flores, Gerente General. (f) Lic. Elizabeth Campos, Gerente de Finanzas y Administración. (f) Lic. Roberta Muñoz, Contador General.

Reg. 1179 - M. 3187566 - Valor C\$ 475.00

FINANCIERA FUNDESER, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2018

(Cifras en córdobas)

	Nota	2018	2017
Activos			
Disponibilidades			
Moneda nacional			
Caja		22,645,097	24,913,620
Banco Central de Nicaragua		99,567	100,000
Depósitos en instituciones financieras del país		49,967,510	88,176,970
Moneda extranjera			
Caja		7,211,602	5,310,286
Banco Central de Nicaragua		1,939,830	24,632,720
Depósitos en instituciones financieras del país		98,738,723	49,970,941
	8	<u>180,602,329</u>	<u>193,104,537</u>
Inversiones en valores			
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	9	40,649,868	-
Operaciones con reportos	10	<u>43,287,374</u>	<u>-</u>
Cartera de créditos, neto			
Créditos vigentes		1,202,965,376	1,709,660,202
Créditos reestructurados		91,813,557	264,438
Créditos vencidos		118,890,816	71,963,324
Créditos en cobro judicial		816,302	0
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		134,108,743	147,033,425
Provisión por incobrabilidad de cartera de créditos		<u>(188,192,381)</u>	<u>(102,749,956)</u>
	11	<u>1,360,402,413</u>	<u>1,826,171,433</u>
Otras cuentas por cobrar, neto		1,765,400	3,949,641
Bienes de uso, neto	12	48,812,708	47,373,378
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	13	1,688,500	1,799,504
Otros activos, neto	14	<u>27,159,743</u>	<u>38,996,255</u>
Total activos		<u>1,704,368,335</u>	<u>2,111,394,748</u>
Pasivos			
Otras obligaciones con el público	15	<u>12,194,836</u>	<u>154,729,168</u>
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos			

Por préstamos con instituciones financieras y por otros financiamientos	16	1,361,553,114	1,526,457,277
Cargos por pagar sobre obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	16	22,250,168	24,166,003
		<u>1,383,803,282</u>	<u>1,550,623,280</u>
Otras cuentas por pagar	17	6,955,433	14,755,151
Otros pasivos y provisiones	18	30,264,459	30,699,224
Obligaciones subordinadas	19	85,249,906	62,081,586
Total pasivos		<u>1,518,467,916</u>	<u>1,812,888,409</u>
Patrimonio			
Capital social suscrito y pagado	1, 26	259,500,100	259,500,100
Aportes patrimoniales no capitalizables		8,196,280	8,196,280
Reservas patrimoniales		5,574,291	5,574,291
Resultados acumulados		(87,370,252)	25,235,668
Total patrimonio		<u>185,900,419</u>	<u>298,506,339</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>1,704,368,335</u>	<u>2,111,394,748</u>
Cuentas de orden	25 (a)	<u>2,271,291,400</u>	<u>2,415,669,915</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Msc. José Andrés Urquidi Selich, Gerente general. (f) Lic. Denise Soto Pineda, Gerente financiero. (f) Lic. José Luis Flores, Contador.

FINANCIERA FUNDESER, S. A.
(Managua, Nicaragua)
Estado de resultados
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018
(Cifras en córdobas)

	Nota	2018	2017
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por disponibilidades		1,492,716	1,014,016
Ingresos financieros por inversiones en valores		644,103	339,472
Ingresos financieros por cartera de créditos	11	504,073,958	511,451,865
Ingresos financieros por operaciones de reportos		309,393	322,294
Total ingresos financieros		<u>506,520,170</u>	<u>513,127,647</u>
Gastos financieros			
Gastos financieros por otras obligaciones con el público		(8,480,791)	(6,877,768)
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras			

y por otros financiamientos		(113,580,531)	(108,189,071)
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital		(11,857,279)	(11,201,130)
Otros gastos financieros		(7,879,333)	(15,800,708)
Total gastos financieros		<u>(141,797,934)</u>	<u>(142,068,677)</u>
Margen financiero antes de ajustes monetarios		364,722,236	371,058,970
Ingresos netos por ajustes monetarios	20	<u>11,782,068</u>	<u>8,876,626</u>
Margen financiero bruto		376,504,304	379,935,596
Gastos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	21	<u>(194,706,787)</u>	<u>(89,197,152)</u>
Margen financiero, neto		181,797,517	290,738,444
Ingresos operativos diversos, netos	22	<u>7,061,659</u>	<u>12,700,155</u>
Resultado operativo bruto		188,859,176	303,438,599
Gastos de administración	23	<u>(293,404,583)</u>	<u>(288,799,277)</u>
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		(104,545,407)	14,639,322
Contribuciones por leyes especiales	24	(1,730,854)	(1,237,034)
Gasto por impuesto sobre la renta	6	<u>(6,329,659)</u>	<u>(8,634,949)</u>
Resultado del período		<u>(112,605,920)</u>	<u>4,767,339</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Msc. José Andrés Urquidi Selich, Gerente general. (f) Lic. Denise Soto Pineda, Gerente financiero. (f) Lic. José Luis Flores, Contador.

FINANCIERA FUNDESER, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018

(Cifras en córdobas)

Nombre de la cuenta	Nota	Capital social suscrito y pagado	Aportes patrimoniales no capitalizables	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total
Saldo previamente informado al 31 de diciembre de 2016	26	259,500,100	8,196,280	4,859,190	21,183,430	293,739,000
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso de los resultados acumulados a la reserva legal		-	-	715,101	(715,101)	-
Resultado del período		-	-	-	4,767,339	4,767,339
Saldo al 31 de diciembre de 2017		259,500,100	8,196,280	5,574,291	25,235,668	298,506,339
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:						
Resultado del período		-	-	-	(112,605,920)	(112,605,920)

Saldo al 31 de diciembre de 2018	259,500,100	8,196,280	5,574,291	(87,370,252)	185,900,419
----------------------------------	-------------	-----------	-----------	--------------	-------------

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Msc. José Andrés Urquidi Selich, Gerente general. (f) Lic. Denise Soto Pineda, Gerente financiero. (f) Lic. José Luis Flores, Contador.

FINANCIERA FUNDESER, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018

(Cifras en córdobas)

	Nota	2018	2017
Flujos de efectivo de las actividades de operación			
Resultado del período		(112,605,920)	4,767,339
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo provisto por las actividades de operación			
Provisiones para la cartera de créditos	11	165,370,015	89,235,308
Provisiones para otras cuentas por cobrar		895,102	1,295,889
Provisiones para bienes adjudicados	13, 22 (b)	2,759,928	794,538
Depreciaciones y amortizaciones	12, 14, 23	27,020,635	23,610,655
Baja de bienes de uso	12	1,317,615	94,136
Variación neta en			
Otras cuentas por cobrar		1,289,139	(3,263,275)
Bienes adjudicados		(2,648,924)	(1,092,584)
Intereses por cobrar sobre la cartera de créditos		12,924,682	(31,319,860)
Rendimientos por cobrar sobre inversiones en valores		(286,915)	4,401,614
Otros activos		(4,519,072)	(7,790,411)
Otras cuentas por pagar		(7,799,718)	(4,332,320)
Otros pasivos		(434,765)	(2,011,211)
Intereses y otros cargos financieros por pagar		(1,993,446)	3,767,506
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		81,288,356	78,157,324
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Créditos netos otorgados en el año		287,474,323	(301,814,630)
Variación neta en inversiones en valores		(83,650,327)	170,049,365
Adquisiciones de bienes de uso	12	(13,421,996)	(11,436,866)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		190,402,000	(143,202,131)

Flujos de efectivo de actividades de financiamiento

Variación neta en:

Otras obligaciones con el público	(141,765,901)	120,055,147
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	(164,904,163)	45,269,067
Obligaciones subordinadas	22,477,500	2,932,400
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	(284,192,564)	168,256,614
Variación neta	(12,502,208)	103,211,807
Efectivo al inicio del período	193,104,537	89,892,730
Efectivo al final del período	180,602,329	193,104,537

8

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Msc. José Andrés Urquidi Selich, Gerente general. (f) Lic. Denise Soto Pineda, Gerente financiero. (f) Lic. José Luis Flores, Contador.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con los Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentran disponibles en su totalidad en la siguiente página web: <http://financierafundeser.com.ni>

(f) Lic. Denise Soto Pineda, Gerente financiero.

Reg. 1203 - M. 19401845 - Valor C\$ 475.00

FINANCIERA FAMA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2018

(Expresado en córdobas)

	Nota	2018	2017
Activos			
Disponibilidades			
Moneda nacional			
Caja		12,568,970	13,852,680
Banco Central de Nicaragua		3,519,097	63,120,658
Depósitos en instituciones financieras del país		40,272,658	39,644,692
Moneda extranjera			
Caja		8,734,960	9,447,232
Banco Central de Nicaragua		6,322,190	16,923,027
Depósitos en instituciones financieras del país		223,715,995	24,368,454
Depósitos en instituciones financieras del exterior		117,244,498	-
	9	<u>412,378,368</u>	<u>167,356,743</u>

Inversiones en valores, neto

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>323,954</u>	<u>309,118</u>
		<u>323,954</u>	<u>309,118</u>
Cartera de créditos, neta			
Créditos vigentes		1,413,626,151	1,983,488,177
Créditos prorrogados		10,469,055	-
Créditos reestructurados		81,128,041	33,371,706
Créditos vencidos		83,862,566	29,232,462
Créditos en cobro judicial		-	274,376
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		33,272,399	40,614,482
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		<u>(177,340,531)</u>	<u>(72,875,510)</u>
	10	<u>1,445,017,681</u>	<u>2,014,105,693</u>
Otras cuentas por cobrar, neta	11	25,221,775	23,696,956
Bienes de uso, neto	12	44,953,607	48,366,629
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	13	8,301,527	6,368,356
Otros activos, neto	14	<u>78,072,095</u>	<u>73,037,048</u>
Total activos		<u>2,014,269,007</u>	<u>2,333,240,543</u>
Pasivos			
Otras obligaciones con el público	15	<u>60,408,456</u>	<u>124,468,135</u>
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	16	<u>1,439,748,556</u>	<u>1,623,923,124</u>
Otras cuentas por pagar	17	<u>9,239,950</u>	<u>13,130,030</u>
Otros pasivos y provisiones	18	<u>52,043,891</u>	<u>65,347,896</u>
Total pasivos		<u>1,561,440,853</u>	<u>1,826,869,185</u>
Patrimonio			
Capital social pagado	25	345,032,000	345,032,000
Reservas patrimoniales		39,993,801	39,993,801
Resultados acumulados		<u>67,802,353</u>	<u>121,345,557</u>
Total patrimonio		<u>452,828,154</u>	<u>506,371,358</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>2,014,269,007</u>	<u>2,333,240,543</u>
Cuentas de orden	24	<u>2,378,516,816</u>	<u>3,100,718,344</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Lic. Víctor Tellería, Gerente general. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente financiero. (f) Lic. Jorge Villegas, Contador general.

FINANCIERA FAMA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018

(Expresado en córdobas)

	Nota	2018	2017
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por disponibilidades		4,022,229	1,157,886
Ingresos por inversiones en valores		985,377	4,421
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados		126,976	305,955
Ingresos financieros por cartera de créditos	10	632,681,349	657,943,513
Otros ingresos financieros		9,427,806	5,693,037
Total ingresos financieros		647,243,737	665,104,812
Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con el público		6,873,161	18,058,814
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		148,890,300	138,270,263
Otros gastos financieros		9,098,058	9,943,347
Total gastos financieros		164,861,519	166,272,424
Margen financiero antes de ajuste monetario		482,382,218	498,832,388
Ingresos netos por ajustes monetarios	19	18,174,042	18,568,705
Margen financiero bruto		500,556,260	517,401,093
Gastos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	20	(197,581,662)	(54,404,383)
Margen financiero, neto		302,974,598	462,996,710
Ingresos operativos diversos, neto	21	14,881,733	27,208,442
Resultado operativo bruto		317,856,331	490,205,152
Gastos de administración	22	(358,630,509)	(371,235,280)
Resultados antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		(40,774,178)	118,969,872
Contribuciones por leyes especiales (Ley 316 y 551)	23	(1,822,922)	(1,444,204)
Gasto por impuesto sobre la renta	7	(10,946,104)	(36,808,050)
Resultados del período		(53,543,204)	80,717,618

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Lic. Víctor Tellería, Gerente general. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente financiero. (f) Lic. Jorge Villegas, Contador general.

FINANCIERA FAMA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018

(Expresado en córdobas)

Nombre de la cuenta	Nota	Capital social pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldo previamente informado al 31 de diciembre de 2016		266,365,000	27,886,158	69,831,013	364,082,171

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:

Capitalización y aportación de socios		78,667,000	-	-	78,667,000
Dividendos pagados		-	-	(17,095,431)	(17,095,431)
Resultados del período		-	-	80,717,618	80,717,618
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		-	12,107,643	(12,107,643)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2017	25	345,032,000	39,993,801	121,345,557	506,371,358
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Resultados del período		-	-	(53,543,204)	(53,543,204)
Saldo al al 30 de septiembre de 2018	25	345,032,000	39,993,801	67,802,353	452,828,154

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Lic. Víctor Tellería, Gerente general. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente financiero. (f) Lic. Jorge Villegas, Contador general.

FINANCIERA FAMA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018

(Expresado en córdobas)

	Notas	2018	2017
Flujos de efectivo de las actividades de operación:			
Resultados del período		(53,543,204)	80,717,618
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo provisto por las actividades de operación:			
Provisiones para la cartera de créditos	10, 20	158,025,393	49,844,836
Provisiones para otras cuentas por cobrar	11, 20	3,206,771	1,039,400
Provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos	13	3,788,648	2,210,246
Depreciaciones y amortizaciones	12, 14 y 22	29,420,516	29,838,762
Baja de bienes de uso	12	3,795,843	509,825
Variación neta en			
Cuentas por cobrar		(4,731,590)	13,024,463
Intereses por cobrar sobre la cartera de créditos		7,342,083	(6,110,579)
Rendimientos por cobrar sobre inversiones		560	(1,209)
Otros activos		(19,838,316)	(46,733,308)
Otras cuentas por pagar		(3,890,080)	(2,531,603)
Otros pasivos		(13,304,005)	5,832,131
Intereses y otros cargos financieros por pagar		1,397,870	3,653,085

Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>111,670,489</u>	<u>131,293,667</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:			
Créditos netos otorgados en el año		397,791,954	(351,360,265)
Variación neta de inversiones en valores		(15,396)	(307,909)
Adquisiciones de bienes de uso	12	<u>(14,793,306)</u>	<u>(17,248,839)</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de inversión		<u>382,983,252</u>	<u>(368,917,013)</u>
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:			
Variación neta en			
Otras obligaciones con el público	15	(64,059,679)	(64,213,364)
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		(185,572,437)	325,124,527
Emisión de acciones		-	78,667,000
Pago de dividendos		-	<u>(17,095,431)</u>
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de financiamiento		<u>(249,632,116)</u>	<u>322,482,732</u>
Variación neta		245,021,625	84,859,386
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	9	<u>167,356,743</u>	<u>82,497,357</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	9	<u>412,378,368</u>	<u>167,356,743</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Lic. Víctor Tellería, Gerente general. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente financiero. (f) Lic. Jorge Villegas, Contador general.

Estos Estados Financieros han sido auditados por la firma KPMG S.A. El dictamen de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y Notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Junta General de Accionista y se encuentran en su totalidad en www.financierafama.com.ni

Reg. 1215 - M. 056591 - Valor C\$ 570.00

BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense, Subsidiaria de Grupo Financiero Ficohsa con Domicilio en la República de Panamá)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2018	2017
Ingresos financieros			
Ingresos por inversiones en valores		159,434,547	102,808,583
Ingresos financieros por cartera de créditos	3e	1,655,178,691	1,609,197,245
Ingresos financieros por disponibilidades		6,098,391	2,941,394
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados		7,062,667	17,841,394
Otros ingresos financieros		<u>3,355,347</u>	<u>3,717,150</u>
Total Ingresos Financieros		<u>1,831,129,643</u>	<u>1,736,505,766</u>

Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con el público		(282,156,975)	(283,039,011)
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		(223,548,218)	(111,987,485)
Gastos financieros por operaciones con reportos y valores derivados		(20,388,206)	(8,756,024)
Otros gastos financieros		<u>(2,180,348)</u>	<u>(3,759,710)</u>
Total Gastos Financieros		<u>(528,273,747)</u>	<u>(407,542,230)</u>
Margen financiero antes de ajuste monetario		1,302,855,896	1,328,963,536
Ingresos netos por ajustes monetarios	26	<u>77,274,175</u>	<u>77,783,582</u>
Margen financiero bruto		1,380,130,071	1,406,747,118
(Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	27	<u>(690,854,241)</u>	<u>(359,678,056)</u>
Margen financiero, neto		689,275,830	1,047,069,062
Ingresos operativos diversos, neto	28	<u>407,950,487</u>	<u>327,875,105</u>
Resultado operativo bruto		1,097,226,317	1,374,944,167
Gastos de administración	29	<u>(994,750,806)</u>	<u>(1,139,098,137)</u>
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		102,475,511	235,846,030
Contribuciones por leyes especiales (552 y 563)	31	(32,862,836)	(27,334,996)
Gasto por impuesto sobre la renta	30	<u>(26,981,170)</u>	<u>(66,183,139)</u>
Resultados del período		<u>42,631,505</u>	<u>142,327,895</u>

(f) Lic. Ruben Buitrago Vogel, Gerente General. Ing. David Baltodano Ponce, Gerente Financiero Lic. Salvador Román Moreno Contralor

Las notas adjuntas son integral de estos estados financieros

Los estados financieros del Banco fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web del Banco en <http://www.ficohsa.com/ni>

BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense, Subsidiaria de Grupo Financiero Ficohsa con Domicilio en la República de Panamá)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresado en Córdoba)

	Notas	2018	2017
Activos			
Disponibilidades			
Moneda Nacional			
Caja		95,907,004	103,723,449
Banco Central de Nicaragua		204,687,454	348,240,915
Depósitos en Instituciones Financieras del País		25,021,448	10,396,321

Otras disponibilidades			8,696,392
Moneda Extranjera			
Caja		160,756,233	165,375,101
Banco Central de Nicaragua		893,695,633	1,187,950,679
Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior		906,932,537	150,498,065
Otras disponibilidades		<u>127,638,011</u>	<u>125,523,056</u>
	10	<u>2,414,638,320</u>	<u>2,100,403,978</u>
Inversiones en valores, neto			
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados			
		111,976,787	388,699,973
Inversiones disponibles para la venta		<u>880,698,285</u>	<u>991,518,472</u>
	11	<u>992,675,072</u>	<u>1,380,218,445</u>
Operaciones con Valores y Derivados			
Titulos entregados en operaciones en reporto	22	873,833,649	361,796,755
Operaciones con Reporto	3d, 22	<u>65,825,857</u>	<u>688,561,351</u>
		<u>939,659,506</u>	<u>1,050,358,106</u>
Cartera de Créditos, neta			
Créditos vigentes		7,854,796,938	9,330,110,159
Créditos Prorrogados		124,804,923	
Créditos reestructurados		458,107,216	142,783,248
Créditos vencidos		223,599,316	156,141,476
Créditos en cobro judicial		7,933,070	1,373,229
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		149,723,922	186,050,187
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		<u>(435,183,895)</u>	<u>(318,714,000)</u>
	12	<u>8,383,781,490</u>	<u>9,497,744,299</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	13	168,859,062	37,158,248
Bienes de uso, neto	14	152,857,721	138,753,677
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	15	5,831,658	573,506
Inversiones permanentes en acciones	7	7,188,929	6,750,000
Otros activos, neto	16	<u>341,213,076</u>	<u>222,752,769</u>
Total Activos		<u>13,406,704,834</u>	<u>14,434,713,028</u>
Pasivo			
Obligaciones con el Público			
Moneda Nacional			
Depósitos a la vista		530,242,997	418,674,647
Depósitos de ahorro		135,978,399	189,886,407
Depósitos a plazo		10,901,430	27,097,377
Moneda Extranjera			
Depósitos a la vista		1,471,853,720	1,676,555,636
Depósitos de ahorro		1,188,185,303	1,805,816,147
Depósitos a plazo		<u>2,369,163,739</u>	<u>3,695,737,484</u>
	17	<u>5,706,325,588</u>	<u>7,813,767,698</u>
Otras Obligaciones con el público	18	95,017,629	127,275,717

Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros financiamientos

Por Depósitos con Instituciones Financieras	19	1,596,295,846	1,249,954,047
Por Préstamos con Instituciones Financieras y por otros financiamientos	19	2,674,849,692	2,364,649,664
Cargos por pagar sobre Obligaciones con Instituciones financieras y por Otros Financiamientos	19	<u>82,895,954</u>	<u>54,456,125</u>
	19	4,354,041,492	3,669,059,836
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	20	567,708,578	184,749,913
Operaciones con reportos y valores derivados	22	329,289,250	341,638,724
Otras cuentas por pagar	23	233,033,704	191,169,089
Otros pasivos y provisiones	24	159,420,367	190,516,792
Deuda subordinada	21	<u>337,616,434</u>	<u>334,914,972</u>
Total Pasivo		<u>11,782,453,042</u>	<u>12,853,092,741</u>

Patrimonio

Capital social autorizado y pagado	32	879,702,500	879,702,500
Reservas patrimoniales		300,105,905	293,711,179
Resultados acumulados		<u>444,443,387</u>	<u>408,206,608</u>
Total Patrimonio		<u>1,624,251,792</u>	<u>1,581,620,287</u>
Total Pasivo y Patrimonio		<u>13,406,704,834</u>	<u>14,434,713,028</u>
Cuentas contingentes	34	<u>5,984,275,850</u>	<u>7,296,405,892</u>
Cuentas de orden	25	<u>19,955,213,025</u>	<u>12,722,460,480</u>

(f) Lic. Ruben Buitrago Vogel, Gerente General. Ing. David Baltodano Ponce, Gerente Financiero Lic. Salvador Román Moreno Contralor

Las notas adjuntas son integral de estos estados financieros

Los estados financieros del Banco fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web del Banco en <http://www.ficohsa.com/ni>

BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense, Subsidiaria de Grupo Financiero Ficohsa con Domicilio en la República de Panamá)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	Notas	Capital Social Autorizado y Pagado Social Suscrito	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2016		805,790,500	272,361,995	287,227,897	1,365,380,392
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Resultado del año		-	-	142,327,895	142,327,895
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		-	21,349,184	(21,349,184)	-
Capital adicional pagado	32	73,912,000	-	-	73,912,000
Saldo al 31 de diciembre de 2017		879,702,500	293,711,179	408,206,608	1,581,620,287

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Resultado del año				42,631,505	42,631,505
Traspasso de los resultados acumulados a reserva legal			6,394,726	(6,394,726)	
Saldo al 31 de diciembre de 2018		879,702,500	300,105,905	444,443,387	1,624,251,792

(f) Lic. Ruben Buitrago Vogel, Gerente General. Ing. David Baltodano Ponce, Gerente Financiero Lic. Salvador Román Moreno Contralor.

Las notas adjuntas son integral de estos estados financieros

Los estados financieros del Banco fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web del Banco en <http://www.ficohsa.com/ni>

BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense, Subsidiaria de Grupo Financiero Ficohsa con Domicilio en la República de Panamá)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2018	2017
Flujo de efectivo de las actividades de operación:			
Resultados del período		42,631,505	142,327,895
Ajustes para conciliar los resultados del período con el efectivo provisto por las actividades de operación:			
Provisiones para la cartera de créditos	12,27	686,577,881	375,949,734
Provisiones para otras cuentas por cobrar	13	23,752,371	2,226,334
Depreciaciones	14, 29	44,433,108	35,611,354
Amortizaciones	16	50,029,734	31,434,771
Disminución de bienes de uso	14	1,430,977	5,958
Ganancia en venta de activos			
Gastos por impuesto sobre la renta	30	26,981,170	66,183,139
Variación neta en:			
Intereses por cobrar sobre la cartera de créditos		36,326,265	(90,533,755)
Otras cuentas por cobrar		(155,453,185)	(28,515,281)
Rendimiento por cobrar sobre inversiones		(36,389,842)	(18,500,077)
Bienes Recibidos en Recuperaciones de Créditos		(8,981,274)	(2,626,113)
Otros activos		(168,261,630)	(126,610,307)
Otras cuentas por pagar		66,775,865	70,724,518
Otras obligaciones con el público		(32,258,088)	9,377,338
Otros pasivos		(31,096,425)	35,782,957
Intereses y otros cargos financieros por pagar		<u>20,887,232</u>	<u>32,874,460</u>
Efectivo provisto por las actividades de operación		567,385,664	535,712,925
Impuesto sobre la renta pagado		<u>(52,120,831)</u>	<u>(66,601,808)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>522,502,291</u>	<u>469,111,117</u>

Flujo de efectivo de las actividades de inversión:

Créditos netos otorgado en el año		394,781,785	(2,186,478,310)
Variación neta de inversiones en valores		401,491,233	(1,062,172,764)
Variación neta en Reportos		133,140,582	(353,281,046)
Variación de inversiones en acciones		(438,929)	
Adquisiciones de bienes de uso	14	<u>(59,968,129)</u>	<u>(31,301,258)</u>
Efectivo neto provisto por (usado) en las actividades de inversión		<u>869,006,542</u>	<u>(3,633,233,378)</u>

Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento:**Variación neta en:**

Obligaciones con el público		(2,114,679,569)	1,130,040,918
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua		378,662,980	(39,763,789)
Obligaciones con reportos		(13,195,729)	(155,357,463)
Aportes de capital			73,912,000
Deuda subordinada		15,396,001	307,908,999
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		<u>656,541,825</u>	<u>950,386,669</u>

Efectivo neto (usado en) provisto por actividades de financiamiento **(1,077,274,491)** **2,267,127,334**

Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo

314,234,342 **(896,994,927)**

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año **2,100,403,978** **2,997,398,905**

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año **10** **2,414,638,320** **2,100,403,978**

(F) Lic. Rubén Butrago Vogel, Gerente General; Ing. David Baltodano Ponce, Gerente Financiero; Lic. Salvador Román Moreno, Contralor.

Los estados financieros del Banco fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A.

El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web del Banco en <http://www.ficohsa.com/ni>

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1229- M. 19717323- Valor C\$ 1,005.00

ASUNTO N° : 000051-0775-2018CO

EDICTO

Por cuanto Lic. Marlon Gazo Peña, Apoderado General Judicial de los Señores Kent Meredith Brudney y Phyllis Greenhouse Brudney, expresa que desconoce el domicilio de los señores Ana Cecilia Callejas de Chamorro, Francisca Amparo Muñiz Carbonero, Gregoria

del Socorro Espinoza Cerda y Patrick Shannon Lynch por estar incoada en este despacho judicial demanda de División Material por cesación de Comunidad interpuesta por: {Lic. Marlon Gazo Alvarez, y por ser ellos los colindantes:

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a Ana Cecilia Callejas de Chamorro, Francisca Amparo Muñiz Carbonero, Gregoria del Socorro Espinoza Cerda y Patrick Shannon Lynch la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: **FALLO JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS, RAMA CIVIL ORAL. VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE. LAS OCHO DE LA MAÑANA. FALLO:** 1.- Por admitida a trámite la presente solicitud de División Material por cesación de comunidad, reprogramase por **ÚNICA VEZ** el deslinde y amojonamiento porción indivisa de un bien inmueble ubicado en la comarca de El Bastón, jurisdicción del municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, el cual cuenta con un área superficial según título de una hectárea y cuatro mil cien punto treinta metros cuadrados (1 Ha 4,100.30 mts2) equivalentes a dos manzanas con cero cero cero punto cero ocho varas cuadradas (2 mzs 0000.08 vrs2), pero que en remediación posterior se demostró que el área en físico del lote en cuestión es de una hectárea tres mil doscientos veintidós punto seiscientos quince metros cuadrados (1 Ha 3,221.615 mts2) equivalentes a una manzana y ocho mil setecientos cincuenta y tres punto siete varas cuadradas (1 mz 8,753.7 vrs2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **Norte:** Carretera de por medio que va de San Juan del Sur a La Chocolate y propiedad antes de Ana Cecilia Callejas de Chamorro, hoy de Inversiones Villa de Mar S.A.; **Sur:** Román Rodríguez; **Este:** Resto de la propiedad de Inversiones Villa del Mar S.A. y **Oeste:** Santos Ruiz, todo de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatrocientos cuarenta y nueve (449) de Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Rivas, a las diez de la mañana del veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, ante el oficio notarial de Mercedes Mejía Incer, Instrumento Público debidamente inscrito bajo Número: Veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis (26,856); Asiento: Treinta y siete (37°); Folios: Doscientos veintiséis y cuarenta y ocho (226-048); Tomo: Trescientos noventa y nueve y cuatrocientos tres (399-403), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. Y que mediante plano topográfico elaborado por el Ingeniero Juan Pablo Jarquín Castellón, quien cuenta con Licencia Catastral J, J, C, uno, cero, cero, ocho, seis (JJC100086) se han determinado las coordenadas, rumbos y distancias del lote que se solicita dividir materialmente y los cuales se describen así: Estación Uno (01) con rumbo Sur cuarenta y tres grados, cero ocho minutos, cincuenta y nueve segundos Este (S43°08'59"E), se mide una distancia de nueve punto doscientos ochenta y cuatro metros (9.284 mts), se llega a la Estación Dos (02) con rumbo Sur cuarenta y dos grados, veintidós minutos, treinta y tres segundos Este (S42°22'33"E), se mide una distancia de diecinueve punto doscientos cincuenta y cuatro metros (19.254 mts), se llega a la Estación Tres (03) con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, veintidós minutos, treinta y siete segundos Este (S44°22'37"E), se mide una distancia de diez punto trescientos catorce metros (10.314 mts), se llega a la Estación Cuatro (04) con rumbo Sur cuarenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos Este (S42°54'24"E), se mide una distancia de veintidós punto quinientos noventa y tres metros (21.593 mts), se llega a

la Estación Cinco (05) con rumbo Sur cuarenta grados, diez minutos, cero un segundos Este (40°10'01"E), se mide una distancia de quince punto ciento treinta metros (15.130 mts), se llega a la Estación Seis (06) con rumbo Sur cincuenta grados, veinte minutos, veintiséis segundos Este (S50°20'26"E), se mide una distancia de tres punto novecientos setenta y un metros (3.971 mts), se llega a la Estación Siete (07) con rumbo Sur cuarenta y un grados, cincuenta y cinco minutos, veinticuatro segundos Este (S41°55'24"E), se mide una distancia de veintidós punto ciento noventa y tres metros (22.193 mts), se llega a la Estación Ocho (08) con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, treinta minutos, cuarenta segundos Este (S44°30'40"E), se mide una distancia de catorce punto novecientos cincuenta y siete (14.957 mts), se llega a la Estación Nueve (09) con rumbo Sur cuarenta y un grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y siete segundos Este (S41°47'57"E), se mide una distancia de dieciocho punto doscientos ochenta y siete (18.287 mts), se llega a la Estación Diez (10) con rumbo Sur cuarenta y seis grados, treinta y un minutos, cero cero segundos Este (S46°31'00"E), se mide una distancia de once punto setecientos setenta y un metros (11.771 mts), se llega a la Estación Once (11) con rumbo Sur treinta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, diez segundos Este (S36°48'10"E), se mide una distancia de trece punto seiscientos ocho metros (13.608 mts), se llega a la Estación Doce (12) con rumbo Sur treinta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cero dos segundos Este (S35°41'02"E), se mide una distancia de veinticinco punto seiscientos cuarenta y un metros (25.641 mts), se llega a la Estación Trece (13) con rumbo Sur cuarenta y un grados, veintitres minutos, cuarenta segundos Este (S41°23'40"E), se mide una distancia de once punto setecientos noventa y tres (11.793 mts), se llega a la Estación Catorce (14) con rumbo Sur cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos, veintiséis segundos Este (S45°24'26"E), se mide una distancia de nueve punto novecientos diecisiete metros (9.917 mts), se llega a la Estación Quince (15) con rumbo Norte cincuenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y nueve segundos Este (N53°53'09"E), se mide una distancia de diecinueve punto ochocientos ochenta y dos metros (19.882 mts), se llega a la Estación Dieciséis (16), con rumbo Norte cuarenta y nueve grados, cero dos minutos, cuarenta y seis segundos Este (N49°02'46"E), se mide una distancia de cuarenta y un punto ciento sesenta y tres metros (41.163 mts), se llega a la Estación Diecisiete (17) con rumbo Norte cuarenta grados, veintiséis minutos, cincuenta segundos Oeste (N40°26'50"W), se mide una distancia de veintinueve punto doscientos noventa y cinco metros (29.295 mts), se llega a la Estación Dieciocho (18) con rumbo Norte treinta y cinco grados, cero nueve minutos, treinta y cuatro segundos Oeste (N35°09'34"W), se mide una distancia de veinticuatro punto doscientos treinta y nueve metros (24.239 mts), se llega a la Estación Diecinueve (19) con rumbo Norte treinta y nueve grados, treinta y tres minutos, veinte segundos Oeste (N39°33'20"W), se mide una distancia de cincuenta punto trescientos cuarenta y dos metros (50.342 mts), se llega a la Estación Veinte (20) con rumbo Norte cuarenta grados, treinta minutos, treinta segundos Oeste (N40°30'30"W), se mide una distancia de sesenta y dos punto doscientos seis metros (62.206 mts), se llega a la Estación Veintiuno (21) con rumbo Norte cuarenta grados, cincuenta y dos minutos, veinticuatro segundos Oeste (N40°52'24"W), se mide una distancia de treinta y tres punto cero cincuenta y cinco metros (33.055 mts), se llega a la Estación Veintidós (22) con rumbo Sur setenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, veintitres segundos Oeste (S76°48'23"W), se mide una distancia de siete punto setecientos cincuenta y nueve

metros (7.759 mts), se llega a la Estación Veintitrés (23) con rumbo Sur cincuenta y ocho grados, diecisiete minutos, cuarenta y un segundos Oeste (S58°17'41"W), se mide una distancia de veinte punto cero noventa y dos metros (20.092 mts), se llega a la Estación Veinticuatro (24) con rumbo Sur cincuenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, diecisiete segundos Oeste (S56°58'17"W), se mide una distancia de tres punto trescientos setenta y tres metros (3.373 mts), se llega a la Estación Veinticinco (25) con rumbo Sur cincuenta y tres grados, cero siete minutos, treinta y ocho segundos Oeste (S53°07'38"W), se mide una distancia de treinta y ocho punto trescientos cincuenta y nueve metros (38.359 mts), se llega a la Estación Uno (01) que fue el punto de partida, cerrando así la poligonal del lote a ser dividido materialmente, el cual actualmente cuenta con los siguientes linderos particulares: Norte: Calle San Juan del Sur-El Bastón de por medio, Ana Cecilia Chamorro; Sur: Amparo Muñiz Este: Ana Cecilia Chamorro y Oeste: Socorro Espinoza, James Patrick Gale. 2- Concédasele intervención a Catastro Físico Departamental, debiéndose girar el oficio correspondiente a fin de que deleguen a perito especialista en la materia para que asista a esta Judicial en la diligencias de deslinde y amojonamiento. Así mismo, téngase como perito de la parte solicitante al ingeniero Juan Pablo Jarquín Castellón, quien junto al perito de catastro deberán de rendir previo al acto del deslinde y amojonamiento, promesa de ley.

3. -Cítese a todas las partes interesadas, señores Kent Meredith Brudney y Phyllis Greehouse Brudney, representados por el Lic. Marlon José Gazo Peña, y a los colindantes:

a) Ana Cecilia Callejas de Chamorro, identificada con cédula nicaragüense cero, ocho, uno, guión, uno, ocho, uno, uno, cinco, cero, guión, cero, cero, tres, letra "B" (081-181150-0003B), de generales y domicilio desconocido.

b) Francisca Amparo Muñiz Carbonero, identificada con cédula nicaragüense cinco, seis, uno, guión, uno, uno, cero, cinco, cuatro, cero, guión, cero, cero, dos, letra "X" (561-110540-0002X), de generales y domicilio desconocido.

c) Gregoria del Socorro Espinoza Cerda, identificada con cédula cinco, seis, uno, guión, uno, uno, cero, tres, cuatro, cinco, guión, cero, cero, dos, letra "H" (561-110345-0002H), de generales y domicilio.

d) Patrick Shannon Lynch, de generales y domicilio desconocido.

4.- Prevéngase a las personas citadas concurran con sus respectivos títulos de propiedad o del derecho real que corresponda, y perito si lo consideran necesario, para tal efecto se señala la audiencia de **las ocho y treinta minutos de la mañana del martes veintiocho de mayo del dos mil diecinueve.**

En vista que se desconoce el domicilio de los colindantes, señores Ana Cecilia Callejas de Chamorro, Francisca Amparo Muñiz Carbonero, Gregoria del Socorro Espinoza Cerda, y Patrick Shannon Lynch de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que el presente auto sea notificado por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

5. - De conformidad con los arts. 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificado. Notifíquese. (f) Msc. Gioconda Rodríguez Altamirano. Jueza (f) Maximina González Mendoza. Sria. Dado en el Municipio de San Juan

del Sur, a las nueve de la mañana del veintinueve de abril del dos mil diecinueve.- (f) Msc. Gioconda Rodríguez Altamirano, Jueza Local Único de San Juan del Sur. Lic Maximina González Mendoza, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 1314 – M. 20128691 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL DE NINDIRI RAMA CIVIL LAS ONCE DE LA MAÑANA, DEL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Los señores YADIRA ASUNCION AVELLAN MEZA, ama de casa; FRANCISCO JERONIMO AVELLAN MEZA, Jornalero y JOSÉ PILAR AVELLAN MEZA, Jornalero, todos mayores de edad, solteros y del domicilio de Nindirí, solicitan sean declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor JOSÉ EMILIO AVELLAN GONZÁLEZ (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de la ciudad de Nindirí el seis de Marzo del año dos mil diecinueve (f) Dra. LUCIA DEL ROSARIO DIAZ PORTA JUEZA DEL JUZGADO UNICO LOCAL DE NINDIRÍ. (f) Admahar O. Delgadillo Useda. (f) Secretario Judicial.

3-2

Reg. 1316 – M. 20202516 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000366-ORB1-2019-CO

Número de Asunto Principal: 000366-ORB1-2019-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS. Nueve de mayo de dos mil diecinueve. Las nueve y catorce minutos de la mañana.

Los señores Dumark Efraín Abella Sequeira, Edwin Omar Abella Sequeira, Cesar Rafael Abella Sequeira, solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Dumarck Roger Abella Torres (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) ilegible Juez (f) Secretaría. ESOLLASA.

3-2

Reg. 1241– M. 19748861– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000672-ORM4-2019-CO

Número de Asunto Principal: 000672-ORM4-2019-CO

Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticinco de abril de dos mil diecinueve. Las diez y quince de la mañana. Los señores Luis Ramón Zeledón Medina mayor de edad, casado, obrero de la construcción, quien se identifica con cedula de identidad numero 001-120970-0071Y, y Juana Gregoria Medina, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cedula de identidad numero 281-300544-0008E ambos de este domicilio y representados por la Licenciada Lesbia del Socorro Castillo Martínez quien solicita sean Declarados Herederos Universales de todos los derechos bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera el señor Luis Zeledón Rivera (q.e.p.d) en especial del bien Inmueble ubicado en el Barrio Laureles Norte, identificado con el Lote Numero 03, Manzana 01, sector 82, con un área de ciento treinta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: con el lote #3; SUR: con el lote #6; ESTE: con el lote #12; OESTE: con callejón; hecho que demuestra con Testimonio escritura pública numero doscientos ochenta y seis (286) Desmembración y Donación de Inmueble, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el numero 216461.; Tomo: 3158; Folio:238/9; Asiento: 1º columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de Propiedades de este Registro Público. Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de aviso de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Msc. José Ramón Zepeda Juarez, Juzgado Primero Local Civil Oral de la Circunscripción Managua por Ministerio de Ley. Sria. ELCRRAZA.

3-3

Reg. 1373- M. 20442081 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor ENMANUEL ALEXANDER HERNANDEZ CASTRO, por medio de edictos que deberán ser publicados en un diario de circulación nacional, por tres días, con intervalo de dos días consecutivos, a fin de que comparezca a esta judicatura a hacer uso de sus derecho dentro de las presentes diligencias de Suspensión de la Autoridad Parental, que ha promovido en su contra la Licenciada ROSA AMELIA FERRUFINOCACERES, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora KENIA DEL CARMEN RAMIREZ TORREZ, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor Publico si no lo hiciere, conforme al Arto. 515 CF. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta y seis minutos de la mañana del veintiséis de abril del dos mil dieciocho. (f) Dr. LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ Juzgado Séptimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. IVDEGOSA Asunto No. 002866-ORM5-2019-FM.

3-2

Reg. 1402 - M. 20567500 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por se de domicilio desconocido el señor LUIS CARLOS ARAGÓN SILVA, cítese por medio de edictos a publicarse por

tres días consecutivos, en un diario de circulación Nacional con un intervalo de dos días consecutivos, para que dentro del termino de cinco días después de la última publicación, se persone y alegue lo que tenga a bien en el proceso identificado con el numero 003234-ORM5-2019-FM, incoado en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrara representante, de conformidad al art. 515 CF.

Dado en el Juzgado Noven Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y veintiuno minutos de la mañana, del ocho de mayo de dos mil diecinueve. (F) JUEZA MARIA DE LOS ANGELES SOZA, Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) MAESGUAG Secretaria Judicial-

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP6428 - M. 19604979 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NOEL ALFREDO RAMÍREZ ZEPEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de Residencia 162-230580-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6429 - M. 19605099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SANDRA YESSSENIA RODRÍGUEZ LAGOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-050996-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el

Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6430 – M. 19521892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 444, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

JHANDRA JOMARA SANLES SANTAMARIA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes febrero del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 01 de marzo del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP6431 – M.19606358– Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 282, Página No. 142, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA.** **POR CUANTO:**

YARA CELIA LÓPEZ LÓPEZ, natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince La

Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP6432 – M. 19156049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHYA VALERIA AMADOR CAMPOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-120993-0004N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP6433 – M. 19593550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 89, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

MERYLING JUNIETH HERNÁNDEZ RAYO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6434 – M. 19593403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 160, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO MARTÍNEZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima de Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6435 – M. 19593026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 203, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

KENIA DEL CARMEN ELÍAS MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6436 – M. 19593132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 206, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. **POR CUANTO:**

LUISA GABRIELA RODRÍGUEZ BLANDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6437 – M. 19592959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 325, Folio 108, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ROSMERY LUCÍA LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6433 – M. 19667255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 247, Folio 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LORENA EL CARMEN CHAVARRÍA MENDOZA. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Lic. Liliana Largaespada García

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6439 – M. 16921108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Ochenta y cuatro, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” POR CUANTO:

ISABEL DE LOS ÁNGELES CASTRO ANDRADES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP6440 – M. 19615169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 395, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS MONTIEL HERNANDEZ. Natural de Bluefields Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 28 días del mes enero del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 29 de enero del año 2019 (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP6441 – M. 19604926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 151, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JENIFER DEL SOCORRO VIVAS SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6442 – M. 19621565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Matagalpa, certifica que en la página 486, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela Ciencias Económicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ERICKA MARTÍNEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. La presidenta de la Junta Directiva Juana Tomasa Vilchez Tijerino El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Matagalpa, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa